

PROCEDIMIENTO CONTABLE N° 002-2018/7B0200

REGISTRO DE OPERACIONES EN LAS CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA Y CUENTAS DE ORDEN PARA TRIBUTOS INTERNOS SUNAT – CAPTADORA

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para el registro contable en cuentas del Estado de Situación Financiera y registro contable en Cuentas de Orden, de las operaciones propias de la SUNAT como Entidad Captadora por los ingresos tributarios, que constituyen recursos ordinarios del Tesoro Público en el ámbito de tributos internos.



2. BASE LEGAL

- Ley N° 28708. Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, modificada por la Ley N° 29537.
- Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01 publicada el 30 de enero del 2018, aprueba el Plan Contable Gubernamental.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF de 22 de junio 2013. Aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario y normas modificatorias.
- Resolución Directoral N.° 011-2013-EF/51.01 publicada el 17 de Setiembre 2013; oficializa las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).
- Resolución Directoral N° 006-2011-EF/93.01 publicada el 11 de marzo del 2011, que aprueba la Directiva N° 002-2011-EF/93.01 "Instrucciones Generales para Conciliación de Saldos por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público".
- Resolución Directoral N.° 004-2017-EF/51.01 publicada el 29 de marzo del 2017, que aprueba el Texto Ordenado de la Directiva 003-2016-EF/51.01 "Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria con periodicidad mensual, trimestral y semestral por las entidades Gubernamentales del Estado".
- Resolución Directoral N° 014-2017-EF/51.01 publicada el 8 de noviembre del 2017, que aprueba la versión actualizada del Texto Ordenado de la Directiva N° 004-2015-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales del Estado para la elaboración de la Cuenta General de la República".
- Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2001, publicada por el Fondo Monetario Internacional¹.
- Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT de 30 de abril 2014, publicada el 01 de mayo y vigente desde el 12 de mayo 2014, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.
- Resolución de Superintendencia N.° 168-2015/SUNAT de 26 de junio 2015, publicada el 27.06.2015 vigente desde el 01.07.2015; que aprueba



¹ Según lo indica el Plan Contable Gubernamental.

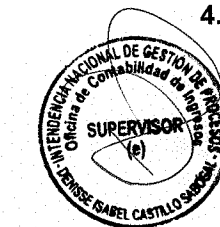
modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria; creando la Intendencia de Gestión Operativa, de la cual depende la Oficina de Contabilidad de Ingresos.

- Resolución de Superintendencia 066-2016/SUNAT, publicada el 27 de febrero 2016², que aprueba modificaciones al ROF de la SUNAT, encargando a la Oficina de Contabilidad de Ingresos de la IGO, la elaboración de la información contable y presupuestaria, consolidando la información de tributos internos y tributos aduaneros.
- Decreto Supremo N.° 198-2017-EF publicado el 9 de julio 2017, que aprueba modificaciones al ROF de la SUNAT; creando la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, de la cual depende la Oficina de Contabilidad de Ingresos.



3. ALCANCE

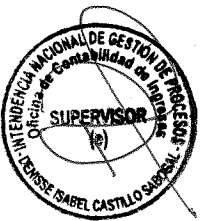
La Oficina de Contabilidad de Ingresos de la Intendencia Nacional de Gestión de Procesos de la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos.



4. DEFINICIONES

- **Bienes:** los medios de transporte y a los bienes caídos en abandono legal, embargados, incautados y en comiso administrativo o judicial que, de acuerdo con la normatividad vigente, puede ser materia de adjudicación.
- **Castigo Contable:** Eliminación o retiro de la contabilidad de un importe previamente reconocido como cuenta por cobrar o cuenta por cobrar diversa, contra respectiva provisión de Estimación de Cobranza Dudosa, de manera que la deuda quede saldada.
- **Castigo Contable directo:** Castigo contable que no significa la extinción de la deuda; la que se deberá controlar en cuentas de orden.
- **Castigo Contable indirecto (quiebre):** Castigo Contable en aplicación de los medios de extinción de las obligaciones tributarias señaladas en el TUO del código tributario y/o Ley especial sobre la materia, diferentes de pago o acogimiento a fraccionamiento. La Circular N° 21-2007 regula el procedimiento para determinar cuentas de cobranza dudosa y la Resolución de Superintendencia N.° 047-2014/SUNAT de 14 de febrero 2014, establece criterios para declarar deudas tributarias como de recuperación onerosa; como resultado de la aplicación de dichas normas, se emiten Resoluciones de quiebre de deudas con lo que procede el castigo contable. A través de la Circular 004-2017-SUNAT/7B0000 de 11 de setiembre 2017, se establece el procedimiento a seguir para identificar y extinguir las deudas tributarias de cobranza dudosa por agotamiento de acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas.
- **Con condición de exigible:** Las Resoluciones de Determinación o Resoluciones de Multa que al vencimiento del plazo establecido en el TUO del Código Tributario no ingresaron a Impugnaciones Impositivas; o en Impugnaciones impositivas sin suspensión de exigibilidad.
- **Dependencias:** Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendencia Lima, Intendencias Regionales y Oficinas Zonales.

² Vigente desde el 1 de abril 2016, para la Oficina de Contabilidad de Ingresos.



- **Deuda tributaria:** está constituida por el tributo, las multas y los intereses³.
- **Documentos Valorados:** Certificados emitidos por el Estado mediante dispositivo expreso, a la orden de un determinado contribuyente o acreedor de éste, pueden ser utilizados para el pago de tributos que son ingresos del Tesoro Público y cuyo importe es consignado en moneda nacional. Los Documentos Valorados son: Documentos Cancelatorios - Tesoro Público (DCTP), Notas de Crédito Negociable (NCN), Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), Certificado de Inversión Pública Gobierno Nacional Tesoro Público (CIPGN) y otros aprobados con norma específica.
- **Entidad Captadora:** Es el Ente que administra los impuestos que constituyen recursos ordinarios del Tesoro Público y a quien la ley le ha delegado el reconocimiento contable del ingreso de dichos impuestos.
- **Fraccionamiento y/o aplazamiento de la deuda tributaria:** Es un beneficio otorgado al deudor tributario la posibilidad de pagar en forma fraccionada y/o aplazada sus obligaciones tributarias. Los tipos de fraccionamiento pueden ser de carácter general y particular.
- **Impuestos:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. *“Son beneficios económicos o potencial de servicios pagados o por pagar obligatoriamente a las entidades del sector público, de acuerdo con las leyes y/o regulaciones, establecidas para proporcionar ingresos al gobierno. Los impuestos no incluyen multas u otras sanciones impuestas por infringir la ley”⁴*. Un gobierno recauda impuestos de personas y entidades, conocidas como contribuyentes, dentro de su jurisdicción mediante la aplicación de sus poderes soberanos⁵.
- **Intereses:** comprende: 1) El interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el Artículo 33° del TUO del Código Tributario; 2) El interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el Artículo 181° del TUO del Código Tributario; y, 3) El interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el Artículo 36° del TUO del Código Tributario.
- **Multas:** Se consideran las multas de origen tributario que constituyen recursos ordinarios del Tesoro Público. *“Son beneficios económicos o potenciales de servicio recibido o por recibir por una entidad del sector público, por decisión de un tribunal u otro organismo responsable de hacer cumplir la ley, como consecuencia de infringir las leyes o regulaciones”⁶*.
- **Sistema Concursal:** Está conformado por las normas aplicables a los procedimientos concursales, por los agentes que intervienen en dichos procedimientos, así como por las Autoridades Administrativas y Judiciales a las que la Ley y/o sus normas complementarias o modificatorias asigne competencia.
- **Impugnaciones Impositivas:** Se entiende como tal, a las etapas del Procedimiento Contencioso - Tributario, las cuales son: La Reclamación ante la Administración Tributaria y la Apelación ante el Tribunal Fiscal.

³ Art. 28° del TUO del Código Tributario.

⁴ Según el numeral 7 - Definiciones de la NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).

⁵ Según el numeral 26 - Definiciones de la NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias).

⁶ Según el numeral 7 - definiciones de la NICSP 23 Ingresos de Transacciones sin Contraprestación (Impuestos y Transferencias)

- **RSIRAT:** Rediseño del Sistema Integrado de Recaudación y Administración Tributaria.
- **Valores:** Documentos emitidos por la SUNAT por la deuda tributaria que administra por ingresos de Tesoro Público en el ámbito de Tributos Internos. La SUNAT emite los siguientes valores: Orden de Pago (OP), Resolución de Multa (RM), Resolución de Determinación (RD), Resolución de Pérdida de Fraccionamiento (RIP) y Órdenes de Pago de Fraccionamiento (cuota o saldo).

5. LINEAMIENTOS PARA LAS CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Las Cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio utilizadas para el registro de las operaciones de SUNAT como Entidad Captadora en el ámbito de tributos internos, son las siguientes:

5.1 ACTIVO

Son recursos controlados por la entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera fluirán a la entidad beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

5.1.1 Caja y Bancos

Agrupar las subcuentas que representan medios de pago, tales como dinero en efectivo, cheques en bancos e instituciones financieras por pagos de ingresos tributarios pendientes de acreditar al cierre del ejercicio contable.

Las cuentas contables a aplicar son:

1101	CAJA Y BANCOS
1101.01	Caja
1101.0101	Caja M/N
1101.010103	Recaudación Pendiente de Acreditar TI

Contenido de las Subcuentas:

1101.010103 Recaudación Pendiente de Acreditar TI

Se registran los pagos por impuestos y multas pendientes de acreditar en el ámbito de Tributos Internos.

La dinámica a aplicar es:

1101	CAJA Y BANCOS
1101.01	Caja
1101.0101	Caja M/N

1101.010103 Recaudación Pendiente de Acreditar TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por la reversión de la provisión de ingresos por pagos de impuestos y multas pendientes de acreditar. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Provisión de ingreso por pagos de impuestos y multas pendientes de acreditar.

5.1.2 Cuentas por Cobrar

Agrupar las subcuentas que representan el derecho de cobranza de los impuestos que constituyen ingresos ordinarios del Tesoro Público informados por las dependencias.

Las cuentas contables a aplicar son:

1201	CUENTAS POR COBRAR
1201.01	Impuestos y Contribuciones Obligatorias
1201.0101	Impuestos
1201.010101	Impuestos Vigentes
1201.01010102	Impuestos Vigentes - TI
1201.010102	Impuestos Vencidos
1201.01010201	Impuestos Vencidos - TI
1201.0101020101	Impuestos Vencidos - Orden de Pago
1201.0101020102	Impuestos Vencidos - Resolución de Determinación
1201.0101020103	Impuestos Vencidos - RIA de Fraccionamiento
1201.0101020104	Impuestos Vencidos - Pérdida de Fraccionamiento
1201.0101020105	Impuestos Vencidos - OP de Fraccionamiento
1201.0101020106	Impuestos Vencidos - Otros Documentos
1201.010103	Impuestos Recargos
1201.01010301	Impuestos Recargos - TI
1201.0101030101	Intereses - Orden de Pago
1201.0101030102	Intereses - Resolución de Determinación
1201.0101030103	Intereses - RIA de Fraccionamiento
1201.0101030104	Intereses - Pérdida de Fraccionamiento
1201.0101030105	Intereses - OP de Fraccionamiento
1201.0101030106	Intereses - Otros Documentos
1201.98	Otras Cuentas por Cobrar
1201.9801	Otras Cuentas por Cobrar - TI
1201.980101	Vigentes - Otras Cuentas Por Cobrar - TI
1201.99	Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación
1201.9901	Impuestos por Cobrar de Dudosa Recuperación
1201.990102	Imp. Vencidos de Dudosa Recuperación - TI
1201.99010201	Dudosa - Orden de Pago
1201.99010202	Dudosa - Resolución de Determinación
1201.99010203	Dudosa - RIA de Fraccionamiento
1201.99010204	Dudosa - Pérdida de Fraccionamiento
1201.99010205	Dudosa - OP de Fraccionamiento
1201.99010206	Dudosa - Otros Documentos
1201.990103	Imp. Recargo de Dudosa Recuperación - TI
1201.99010301	Dudosa Intereses - Orden de Pago
1201.99010302	Dudosa Intereses - Resolución de Determinación
1201.99010303	Dudosa Intereses - RIA De Fraccionamiento
1201.99010304	Dudosa Intereses - Pérdida De Fraccionamiento
1201.99010305	Dudosa Intereses - OP De Fraccionamiento
1201.99010306	Dudosa Intereses - Otros Documentos



Contenido de las Subcuentas:

1201.01010102 Impuestos Vigentes - TI

Cuenta de enlace, para el registro contable del monto de los impuestos recaudados en efectivo, cheque o documentos valorados (autoliquidados).

1201.01010201 Impuestos Vencidos - TI

Se registran las cuentas por cobrar de impuestos que constituyen ingresos ordinarios del Tesoro Público, por tipo valor o resolución que contiene la deuda tributaria⁷.

1201.01010301 Impuestos Recargos - TI

Se registran los intereses de las cuentas por cobrar, cuyo importe se encuentre pendiente de cobro y constituyen ingresos ordinarios del Tesoro Público, según lo informado por las dependencias.

1201.9801 Otras Cuentas por Cobrar - TI

Cuenta de enlace, para el registro contable del monto de otras cuentas por cobrar recaudadas en efectivo, cheque o documentos valorados (autoliquidados).

1201.990101 Impuestos por Cobrar de Dudosa Recuperación - TI

Se registra la reclasificación de los impuestos por cobrar de dudosa recuperación (cobranza dudosa).

1201.990103 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación-TI-Intereses

Se registran los intereses de las cuentas por cobrar de dudosa recuperación.

La dinámica a aplicar es:

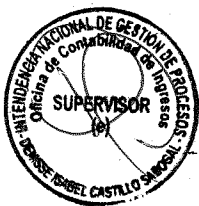
1201	CUENTAS POR COBRAR
1201.01	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS
1201.0101	IMPUESTOS
1201.010101	IMPUESTOS VIGENTES

1201.01010102 Impuestos Vigentes - TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
➤ Provisión de ingreso de los impuestos pagados o recaudados.	➤ El monto de los impuestos pagados o recaudados.

⁷ Cabe indicar que a través del Oficio N° 00010-2013-CG/AFI el Departamento de Auditoría Financiera y de la Cuenta General de la Contraloría General de la República señaló: "Los valores emitidos como RD y RM deben registrarse en cuentas por cobrar cuando se conviertan en exigibles de acuerdo con los plazos dispuestos en el código tributario vigente".

1201.010102 IMPUESTOS VENCIDOS
1201.010103 IMPUESTOS RECARGOS

1201.01010201 Impuestos Vencidos – TI	
1201.01010301 Impuestos Recargos – TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de las OP de impuestos por cobrar notificadas por la entidad. ➤ Las RD que adquieren la condición de exigibles al vencer el plazo para la presentación del expediente de Impugnaciones Impositivas, fin de proceso concursal, subsanación de inconsistencias o fin de otros eventos controlados en cuentas de orden. ➤ El monto de las resoluciones de fraccionamiento y/o aplazamiento aprobatorias (RIAS) emitidas por la entidad. ➤ El monto de pérdida de fraccionamiento y/o aplazamiento, según OP saldo, OP cuota y/o RIP emitidas por la entidad. ➤ El monto de los impuestos por cobrar que figuran en el reporte de inventario y que no se encuentre registrado en el saldo contable. ➤ Los impuestos por cobrar con fin de proceso concursal, subsanación de inconsistencias o fin de otros eventos controlados en cuentas de orden. ➤ Actualización (incremento) del saldo contable de los impuestos por cobrar registradas, al informado por las dependencias. ➤ El monto de las impuestos por cobrar, reportados por las dependencias y que no se encuentren registradas en el saldo contable. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de la cobranza de impuestos total o parcial⁸. ➤ El monto de los impuestos por cobrar que fueron acogidas a fraccionamiento, aplazamiento y/o refinanciamiento, según resoluciones que las aprueben. ➤ La reversión de reconocimiento de ingresos de OPs y RD que ingresaron a Impugnaciones Impositivas (no exigible). ➤ El monto que se declare procedente o fundando, como resultado de una Impugnación Impositiva. ➤ El monto que se declare procedente en parte o fundando en parte, como resultado de una Impugnación Impositiva. ➤ El monto del fraccionamiento materia de la pérdida de aplazamiento y/o fraccionamiento, según OP saldo, OP cuota impaga y/o RIP. ➤ La reversión de la emisión de impuestos por cobrar informadas por las dependencias. ➤ La reversión de reconocimiento de Impuestos por cobrar que se encuentren en proceso concursal, privatización u otro evento que determinen su control en cuentas de orden informado por la dependencia. ➤ La extinción de cuentas por cobrar, en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias. ➤ Actualización (disminución) del saldo contable de los impuestos por cobrar registradas, al informado por las dependencias. ➤ La reclasificación de cuentas por cobrar a las cuentas por cobrar de dudosa recuperación 1201.99.



⁸ Formas de pago de la deuda tributaria, siempre que se hagan efectivos según Art. 32° del T.U.O. del Código Tributario.

1201.98 OTRAS CUENTAS POR COBRAR

1201.9801 Otras Cuentas por Cobrar – TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto del Gravamen Especial a la Minería. ➤ El monto del Fraccionamiento del Gravamen Especial a la Minería. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de la recaudación efectiva por Gravamen Especial a la Minería. ➤ El monto de la recaudación efectiva por Fraccionamiento del Gravamen Especial a la Minería.



1201.99 CUENTAS POR COBRAR DE DUDOSA RECUPERACIÓN

1201.990102 Impuestos Vencidos de Dudosa Recuperación – TI	
1201.990103 Impuestos Recargo de Dudosa Recuperación-TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ La reclasificación de impuestos por cobrar por calificar como de dudosa recuperación (cobranza dudosa), cuando: <ul style="list-style-type: none"> - Las resoluciones de pérdidas de fraccionamiento y las OP Cuota o Saldo de Fraccionamiento, y otros documentos en Impugnaciones Impositivas. - Las OP, RD en Impugnaciones Impositivas, con condición de exigible. - Por la deuda pendiente vencida, periodo mayor o igual a 1 año⁹. - Su fiabilidad requiere ser confirmada a través de las dependencias. - Las informadas por las dependencias como "no existe". - Las que se encuentran en el saldo contable y no en el inventario. ➤ Actualización (incremento) del saldo contable de los impuestos por cobrar 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de la cobranza de impuestos total o parcial. ➤ El monto que hayan sido acogidas a fraccionamiento y/o aplazamiento, según resoluciones que las aprueben. ➤ El monto de las RIAS que hayan sido acogidas a refinanciamiento, según resoluciones que las aprueben. ➤ El monto que se declare procedente o fundando, como resultado de una Impugnación Impositiva. ➤ El monto que se declare procedente en parte o fundando en parte, como resultado de una Impugnación Impositiva. ➤ La reversión de emisión de impuestos por cobrar, informada por las dependencias. ➤ La reversión de reconocimiento de ingresos de OP y RD que ingresaron a Impugnaciones Impositivas (no exigible). ➤ Extinción de deuda en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias. ➤ La reversión de reconocimiento de Impuestos por cobrar que se encuentren en proceso concursal, privatización u otro evento que determinen su control en cuentas de orden informado por la dependencia. ➤ Actualización (disminución) del saldo contable



⁹ Vencimiento calculado desde la fecha de emisión de los valores o desde el mes de la última cuota de fraccionamiento.

registradas, al informado por las dependencias.	de los impuestos por cobrar registradas, al informado por las dependencias.
➤ Reversión de castigos contables.	➤ Reclasificación a 1201.01 de Impuestos por cobrar que salen de Impugnaciones Impositivas, con vencimiento menor a un año.

Comentarios:

- En **Anexo N° 1** del presente procedimiento, "Registro de la Estimación de Cobranza Dudosa para Tributos Internos de SUNAT – Captadora", establece el procedimiento para el registro contable de la reclasificación a cuentas de Cobranza Dudosa, y la estimación contable de las Cuentas por Cobrar.
- Las OP no notificadas, se controlarán a través de las cuentas de orden.
- Las RD no exigibles, se controlarán a través de las cuentas de orden.
- Los Impuestos por cobrar que se encuentren en Proceso Concursal¹⁰, privatización¹¹, en el ámbito de aplicación del art. 117° de la Ley 26702¹² con inconsistencias (saldos negativos u otros) o con exigibilidad (o acciones de cobranza) suspendidas o en proceso de extinción, que las dependencias controlan fuera del sistema RSIRAT¹³, se controlarán a través de las cuentas de orden.



Presentación:

Esta cuenta se presenta en el Estado de Situación Financiera en el Activo Corriente, en el rubro Cuentas por Cobrar, neto de la estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa y Reclamaciones.

Los saldos de los Fraccionamientos y/o Aplazamientos cuyos plazos de vencimiento excedan el año, para efecto de una adecuada presentación en los EEFF, serán mostrados en el activo no corriente, formando parte del rubro Cuentas por Cobrar a largo Plazo, las mismas que no son objeto de Estimaciones de Cobranza Dudosa.

NIIF Y NICSP:

- NICSP 1 Presentación de Estados Financieros.*
- NICSP 19 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.*
- NICSP 23 Ingreso de transacciones sin contraprestación (Impuestos y Transferencias).*

¹⁰ Etapa alterna 15 "Proceso Concursal". Recomendación N°3 de Informe N° 067-2015-2-3793 (N° 10-2015-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2014.

¹¹ Etapa alterna 29 "Privatización". Recomendación N°5 de Informe N° 097-2016-2-3793 (N° 08-2016-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2015.

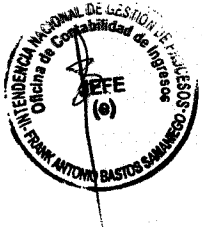
¹² Etapa alterna 29 "Privatización" sustentado en informe elaborado por la dependencia. Recomendación N°5 de Informe N° 059-2017-2-3793 (N° 09-2017-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2016.

¹³ Informado por la dependencia con Memorandum Electrónico. Recomendación N°15 de Informe N° 059-2017-2-3793 (N° 09-2017-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2016.

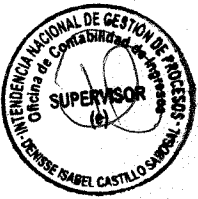
5.1.3 Cuentas por Cobrar Diversas

Agrupas las subcuentas que representan las deudas a favor de la entidad, el derecho de cobranza por multas y sus intereses que constituyen ingresos ordinarios del Tesoro Público.

Las cuentas contables a aplicar son:



1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS
1202.09 Multas y Sanciones
1202.0901 Multas
1202.090101 Res. de Multa por Infracciones Tributarias – TI
1202.090103 Res. de Multas por Infracciones Tributarias – Varios Entes
1202.090104 Multas Vigentes - Infracciones Tributarias TI



1202.98 Otras Cuentas por Cobrar Diversas
1202.9802 Otras Cuentas por Cobrar Diversas
1202.980201 Otras Cuentas por Cobrar Diversas – TI
1202.98020101 Multas por Gravamen Especial a la Minería
1202.98020102 Multas Convenio SUNAT Bancos
1202.980203 Otras Cuentas por Cobrar Diversas – TI - Intereses
1202.98020301 Intereses – Res.de Multa por Infrac. Tributarias TI
1202.98020302 Intereses – Res.de Multa por Infrac. Tributarias – Varios Entes
1202.980204 Traspasos a Tesoro Público por Cobrar – TI
1202.98020401 Comisión por Recaudación en Exceso por Cobrar TI
1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación
1202.9909 Multas y Sanciones de Dudosa Recuperación
1202.990901 Multas de Dudosa Recuperación
1202.99090101 Dudosa - Res. de Multas por Infracciones Tributarias – TI
1202.99090103 Dudosa - Res. de Multas Infracciones Tributarias-Varios Entes
1202.9998 Otros Cuentas por Cobrar Diversos de Dudosa Recuperación
1202.999801 Dudosa Otros Cuentas por Cobrar Diversos TI - Intereses
1202.99980101 Dudosa Intereses – Res. de Multa por Infrac. Tributarias TI
1202.99980102 Dudosa Intereses – Res. de Multa por Infrac. Tributarias – Varios Entes

Contenido de las Subcuentas:

1202.090101 Resolución de Multa por Infracciones Tributarias – TI

Se registran las multas en condición de exigibles, de infracciones tributarias que constituyen ingresos tributarios del Tesoro Público, en el ámbito de tributos internos.

**1202.090103 Resolución de Multa por Infracciones Tributarias –
 Varios Entes**

Se registran las multas en condición de exigibles, de infracciones en cuya recaudación coparticipan varios entes, por el 32.80%¹⁴ que constituyen ingresos tributarios del Tesoro Público.

1202.090104 Multas Vigentes - Infracciones Tributarias TI

Cuenta de enlace, para el registro contable del monto de las multa recaudadas en efectivo, cheque o documentos valorados (autoliquidados).

1202.980201 Otras Cuentas por Cobrar Diversas - TI

Se registran otros conceptos análogos que constituyen ingresos tributarios del Tesoro Público, como las Multas por Gravamen Especial a la Minería y Multas Convenio SUNAT Bancos.

1202.980203 Otras Cuentas por Cobrar Diversas – TI - Intereses

Se registran los intereses de las multas registradas como otros conceptos análogos, que constituyen ingresos tributarios del Tesoro Público.

1202.98020401 Comisión por Recaudación en Exceso por Cobrar TI

Se registra el monto de la comisión de recaudación por cobrar a SUNAT Ente Gastador, resultado del ajuste por las devoluciones atendidas¹⁵, a partir del ejercicio 2017.

1202.9909 Multas y Sanciones de Dudosa Recuperación

Cuentas por cobrar diversas reclasificadas por calificar como de dudosa recuperación (cobranza dudosa).

La dinámica a aplicar es:

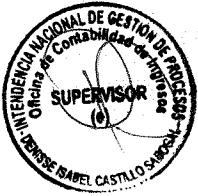
1202	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS
1202.09	Multas y Sanciones
1202.0901	Multas

1202.090101 Resolución de Multa por Infracciones Tributarias – TI	
1202.98020301 Intereses-Res. de Multa por Infracciones Tributarias TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
➤ Las RM que adquieren la	➤ El monto de la cobranza total o parcial ¹⁶ ,

¹⁴ Códigos tributos 6441, 6450, 6460, 6464, 6471, 6472, 6491.

¹⁵ A partir del ejercicio 2017, se dispone que para efectos del cálculo de los recursos propios de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a que se refieren los literales a) y b) del artículo 13 de la Ley 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, no se considera el monto total de las devoluciones que hubiesen sido atendidas por dicha Superintendencia.

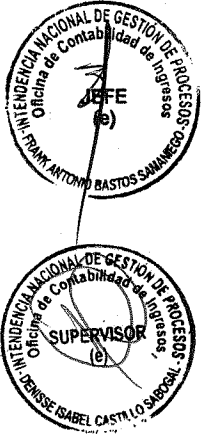
¹⁶ Formas de pago de la deuda tributaria, siempre que se hagan efectivos, según artículo. 32° del T.U.O. del Código Tributario.



<p>condición de exigibles al vencer el plazo para la presentación del expediente de Impugnaciones Impositivas, fin de proceso concursal, subsanación de inconsistencias o fin de otros eventos controlados en cuentas de orden.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de las RM exigibles que figuran en el reporte de inventario y que no se encuentren registradas en el saldo contable. ➤ Actualización (incremento) del saldo contable de los multas por cobrar registradas, al informado por las dependencias. El monto de las RM exigibles pendientes, reportadas por las dependencias y que no se encuentren registradas en el saldo contable. 	<p>contenida en RM.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de las RM que hayan sido acogidas a fraccionamiento y/o aplazamiento, según resoluciones que las aprueben. ➤ El monto que se declare procedente o fundando, como resultado de una Impugnación Impositiva. ➤ El monto que se declare procedente en parte o fundando en parte, como resultado de una Impugnación Impositiva. ➤ La reversión de emisión de RM informadas por las dependencias. ➤ La extinción de las RM, en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias. ➤ La reversión de reconocimiento de ingresos de RM que ingresaron a Impugnaciones Impositivas (no exigible). ➤ La reversión de reconocimiento de ingresos de RM que se encuentren en proceso concursal, privatización u otro evento que determinen su control en cuentas de orden informado por la dependencia. ➤ Actualización (disminución) del saldo contable de las multas por cobrar registradas, al informado por las dependencias. ➤ La reclasificación de las multas a cuentas por cobrar de dudosa recuperación 1202.99.
---	---

1202.090103 Resolución de Multa por Infracciones Tributarias – Varios Entes
1202.98020302 Intereses – Res. de Multa Infracciones Tributarias-Varios Entes

Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El 32.80% de las RM varios entes controladas en cuentas de orden que se encuentren en la condición de exigibles. ➤ Actualización (incremento) del saldo contable de las multas por cobrar registradas, al informado por las dependencias. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Actualización (disminución) del saldo contable de las multas por cobrar registradas, al informado por las dependencias ➤ La extinción de las RM varios entes, en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias. ➤ La reclasificación de las multas a cuentas por cobrar de dudosa recuperación 1202.99.



1202.090104 Multas Vigentes - Infracciones Tributarias TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Provisión de ingreso de las multas pagadas o recaudadas. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de las multas pagadas o recaudadas.
1202.980201 Otros Cuentas por Cobrar Diversas – TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de las multas por Gravamen Especial a la Minería. ➤ Por Convenio SUNAT – Bancos. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de la cobranza por Gravamen Especial a la Minería. ➤ El monto de la cobranza de las multas Convenio SUNAT – Bancos. ➤ Por el monto de otro tipo de extinciones establecidas en el TUO del Código Tributario y/o norma específica.
1202.980204 Traspasos a Tesoro Público por Cobrar – TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de la comisión por recaudación calculado en base a las devoluciones atendidas, a ser detráido de la coparticipación de SUNAT Ente Gastador. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto efectivamente trasladado a Tesoro Público por la comisión de recaudación a detráer, en base a las devoluciones atendidas.

1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación

1202.9909 Multas y Sanciones de Dudosa Recuperación	
1202.9998 Otros Cuentas por Cobrar Diversos de Dudosa Recuperación	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ La reclasificación de las RM cuando: <ul style="list-style-type: none"> - Las RM en Impugnaciones Impositivas con condición de exigible. - Por la deuda pendiente vencida, periodo mayor o igual a 1 año¹⁷. - Su fiabilidad requiere ser confirmada a través de las dependencias. - Las informadas por las dependencias como “no 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de la cobranza total o parcial¹⁸, contenida en RM. ➤ El monto de las multas que hayan sido acogidas a fraccionamiento y/o aplazamiento, según resoluciones que las aprueben. ➤ El monto de las RM que se declaren procedente o fundando, como resultado de una Impugnación Impositiva. ➤ El monto de las RM que se declare procedente en parte o fundando en parte, como resultado de una Impugnación Impositiva.

¹⁷ Vencimiento calculado desde la fecha de emisión de los valores o desde el mes de la última cuota de fraccionamiento.

¹⁸ Formas de pago de la deuda tributaria, siempre que se hagan efectivos, según artículo. 32° del T.U.O. del Código Tributario.



<p>existe".</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las que se encuentran en el saldo contable y no en el inventario. ➤ Actualización (incremento) del saldo contable de los impuestos por cobrar registrados, al informado por las dependencias. ➤ Reversión de castigos contables. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La reversión de emisión de RM informada por las dependencias. ➤ La reversión de RM que ingresaron a Impugnaciones Impositivas (no exigible). ➤ La reversión de reconocimiento de ingresos de RM que se encuentren en proceso concursal, privatización u otro evento que determinen su control en cuentas de orden informado por la dependencia. ➤ La extinción de las RM, en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias. ➤ Actualización (disminución) del saldo contable de las multas por cobrar registradas, al informado por las dependencias. ➤ Reclasificación a 1202.0901 y/o 1202.9803 de las RM que salen de Impugnaciones Impositivas, con vencimiento menor a un año.
--	---

Comentarios:

- En **Anexo N° 1** del presente procedimiento, "Registro de la Estimación de Cobranza Dudosa para Tributos Internos de SUNAT – Captadora", establece el procedimiento para el registro contable de la reclasificación a cuentas de Cobranza Dudosa, y la estimación contable de las Cuentas por Cobrar Diversas.
- Las RM no exigibles, se controlarán a través de las cuentas de orden.
- Las multas que se encuentren en Proceso Concursal¹⁹ o privatización²⁰, en el ámbito de aplicación del art. 117° de la Ley 26702²¹ con inconsistencias (saldos negativos u otros) o con exigibilidad (o acciones de cobranza) suspendidas o en proceso de extinción, que las dependencias controlan fuera del sistema RSIRAT²², se controlarán a través de las cuentas de orden.

¹⁹ Etapa alterna 15 "Proceso Concursal". Recomendación N°3 de Informe N° 067-2015-2-3793 (N° 10-2015-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2014.

²⁰ Recomendación N°1 de Informe N° 097-2016-2-3793 (N° 08-2016-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2015.

²¹ Etapa alterna 29 "Privatización" sustentado en informe elaborado por la dependencia. Recomendación N°5 de Informe N° 059-2017-2-3793 (N° 09-2017-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2016.

²² Informado por la dependencia con Memorandum Electrónico. Recomendación N°15 de Informe N° 059-2017-2-3793 (N° 09-2017-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2016.

Presentación:

Esta cuenta se presenta en el Estado de Situación Financiera, en el Activo Corriente, rubro Otras Cuentas por Cobrar, neto de la estimación de Cuenta de Cobranza Dudosa y Reclamaciones.

NIIF Y NICSP:

NICSP 1 *Presentación de Estados Financieros.*

NICSP 19 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes.*

NICSP 23 *Ingreso de transacciones sin contraprestación (Impuestos y Transferencias).*



5.1.4 Estimación de Cuentas de Cobranza Dudosa (CR)

Agrupar las cuentas contables que acumulan las estimaciones de dudosa recuperación de cuentas por cobrar o cuentas por cobrar diversas, por reconocimiento de deterioro (estimación porcentual por antigüedad y otras situaciones detalladas en el Anexo N° 1 del presente procedimiento, "Registro de la Estimación de Cobranza Dudosa para Tributos Internos de SUNAT – Captadora"; y por los que se encuentran en Impugnaciones Impositivas (reclamadas y apeladas). Se registrará la estimación de cobranza dudosa de acuerdo a su cuenta de origen, cuya contrapartida es la cuenta de gastos correspondiente.

Las cuentas contables a aplicar son:

1209	ESTIMACIÓN DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA (CR)
1209.01	CUENTAS POR COBRAR
1209.0101	Cob. Dudosa Cuentas Por Cobrar Tributos Internos
1209.010101	Cob. Dudosa - Orden de Pago
1209.010102	Cob. Dudosa - Resolución de Determinación
1209.010103	Cob. Dudosa - RIA de Fraccionamiento
1209.010104	Cob. Dudosa - Pérdida de Fraccionamiento
1209.010105	Cob. Dudosa - OP de Fraccionamiento
1209.010106	Cob. Dudosa - Otros Documentos
1209.02	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS
1209.0201	Cob Dudosa cuentas por Cobrar diversas-TI
1209.020101	Cob Dudosa Resoluciones de Multa TP
1209.020102	Cob Dudosa Resoluciones de Multa Varios Entes
1209.03	IMPUGNACIONES IMPOSITIVAS
1209.0301	IMPUGNACIONES IMPOSITIVAS DE CUENTAS POR COBRAR
1209.030101	Cuentas por Cobrar Impugnadas TI
1209.03010101	Cuentas por Cobrar - Reclamado - TI
1209.0301010101	Reclamado - Orden de Pago
1209.0301010102	Reclamado - Resolución de Determinación
1209.0301010103	Reclamado - Pérdida de Fraccionamiento
1209.0301010104	Reclamado - OP de Fraccionamiento
1209.0301010105	Reclamado - Otros Documentos

- 1209.03010102 Cuentas por Cobrar – Apelado - TI**
 1209.0301010201 Apelado - Orden de Pago
 1209.0301010202 Apelado - Resolución de Determinación
 1209.0301010203 Apelado - Perdida De Fraccionamiento
 1209.0301010204 Apelado - OP de Fraccionamiento
 1209.0301010205 Apelado - Otros Documentos

1209.0302 IMPUGNACIONES IMPOSITIVAS DE CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS

- 1209.030201 Cuentas por Cobrar Diversas Impugnadas TI**
 1209.03020101 Reclamado Resolución de Multa
 1209.03020102 Apelado Resolución de Multa

Contenido de las Subcuentas:

1209.01 Cuentas por Cobrar

Subcuenta que acumula la estimación porcentual por antigüedad (en base de un estudio del grado de morosidad de las cuentas por cobrar) y otras situaciones detalladas en el Anexo N° 1 del presente procedimiento, "Registro de la Estimación de Cobranza Dudosa para Tributos Internos de SUNAT – Captadora".

1209.02 Cuentas por Cobrar Diversas

Subcuenta que acumula la estimación porcentual por antigüedad (en base de un estudio del grado de morosidad de las cuentas por cobrar) y otras situaciones detalladas en el Anexo N° 1 del presente procedimiento, "Registro de la Estimación de Cobranza Dudosa para Tributos Internos de SUNAT – Captadora".

1209.03 Impugnaciones Impositivas

Subcuenta que acumula las impugnaciones de las cuentas por cobrar o cuentas por cobrar diversas (reclamaciones y apelaciones) que son informadas por las dependencias.

La dinámica a aplicar es:

1209 ESTIMACIÓN DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA (CR)

1209.01 Cuentas por Cobrar 1209.02 Cuentas por Cobrar Diversas	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ La reversión de la estimación de las cuentas de cobranza dudosa que resulten excesivas y/o indebidas del ejercicio o de ejercicios anteriores. ➤ Reclasificación del monto de estimación por cobranza dudosa a estimación por Reclamaciones, por los impuestos, multas e 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de la estimación correspondiente al ejercicio. ➤ Actualización (incremento) del saldo contable de los impuestos, multas e intereses registrados, al informado por las dependencias. ➤ Por los montos de impuesto, multa o intereses, cuando:



<p>intereses que han sido impugnados (reclamados y apelados).</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Actualización (disminución) del saldo contable de los impuestos, multas e intereses registrados, al informado por las dependencias. ➤ La extinción de deuda en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias (excepto pago o fraccionamiento). 	<ul style="list-style-type: none"> - Su fiabilidad requiere ser confirmada a través de las dependencias. - Las informadas por las dependencias como "no existe". - Las que se encuentran en el saldo contable y no en el inventario. - Por la deuda pendiente vencida, periodo mayor o igual a 1 año²³.
--	--

1209.03 Impugnaciones Impositivas

Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ La reversión de la estimación de impugnaciones que resulten excesivas y/o indebidas del ejercicio o de ejercicios anteriores. ➤ El pronunciamiento procedente, fundado, procedente en parte o fundado en parte de Impugnaciones Impositivas. ➤ El pronunciamiento improcedente, improcedente en parte, inadmisibles, con aceptación desistimiento u otros con el que la impugnación ha sido resuelta. ➤ Actualización (disminución) del saldo contable de los impuestos, multas e intereses registrados, al informado por las dependencias. ➤ La extinción de deuda en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias (excepto pago o fraccionamiento). 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de los impuestos, multas e intereses que han sido impugnados (reclamados y apelados). ➤ Actualización (incremento) del saldo contable de los impuestos, multas e intereses registrados, al informado por las dependencias.

Comentarios:

- En **Anexo N° 1** del presente procedimiento, "Registro de la Estimación de Cobranza Dudosa para Tributos Internos de SUNAT – Captadora", se establece el procedimiento para el cálculo y registro de la Estimación de Cobranza Dudosa.
- En **Anexo N° 2** del presente procedimiento, "Registro de Impugnaciones Impositivas para Tributos Internos de SUNAT - Captadora", se establece el procedimiento para el control y registro de las Impugnaciones Impositivas.

²³ Vencimiento calculado desde la fecha de emisión de los valores o desde el mes de la última cuota de fraccionamiento.

- Las OP, RD y RM en Impugnaciones Impositivas no exigibles se controlarán en cuentas de orden.

Presentación:

En las Notas a los Estados Financieros, se presentará disminuyendo los rubros Cuentas por Cobrar, Cuentas por Cobrar Diversas, para determinar el saldo neto; cada nota deberá contar con la descripción de las incidencias más significativas en los saldos de dichos rubros.

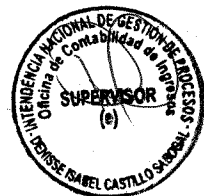
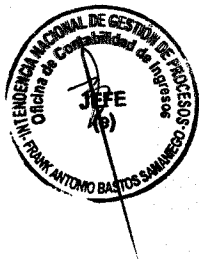
NIIF Y NICSP:

NICSP 1 Presentación de Estados Financieros.

NICSP 3 Superávit o Déficit Neto del Ejercicio, Errores Sustanciales y Cambios en las Políticas Contables.

NICSP 19 Provisiones, pasivos y activos contingentes.

NICSP 23 Ingreso de transacciones sin contraprestación (Impuestos y Transferencias).



5.1.5 Traspasos y Remesas

Agrupar las subcuentas de enlace, que registran las operaciones realizadas por traspasos de fondos de SUNAT²⁴ a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público – DGETP o viceversa; así como los traspasos internos y otros.

Las cuentas contables a aplicar son:

1601	TRASPASOS Y REMESAS
1601.01	Traspasos de Fondos
1601.0101	Tesoro Público
1601.010101	Traspaso de Fondos Recibidos
1601.010102	Traspaso de Fondos Entregados
1601.02	Traspasos de Documentos
1601.0299	Otros Documentos
1601.029901	Documentos Valorados - TI

Contenido de las Subcuentas:

1601.010101 Traspaso de Fondos Recibidos

El monto de cheques no negociables cobrados, órdenes de pago financieras cobradas y abono en cuenta ejecutados por: devolución de impuestos o multas; pago de recompensas²⁵ u otros desembolsos autorizados por la DGETP.

²⁴ Como entidad captadora de recursos.

²⁵ Ejecución de pago de recompensas según lo establecido con Decreto Legislativo N° 815.

1601.010102 Traspaso de Fondos Entregados

La información remitida por el Banco de la Nación, respecto a los abonos efectuados a la cuenta corriente del Tesoro Público como resultado de la recaudación en efectivo de los impuestos, multas y otros ingresos administrados por SUNAT, que constituyen recursos ordinarios del Tesoro Público.

1601.029901 Otros Documentos Valorados - TI

La recaudación con Documentos Valorados de los impuestos y multas administrados por SUNAT, que constituyen recursos ordinarios del Tesoro Público.



La dinámica a aplicar es:

1601.010101 Traspaso de Fondos Recibidos	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El traslado del saldo acreedor a la cuenta 3201 – Hacienda Nacional Adicional, al finalizar el ejercicio. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El cobro de cheques no negociables por devoluciones de tributos internos. ➤ La ejecución de las órdenes de pago financieras (OPF) por devoluciones de tributos internos. ➤ La ejecución de los abonos en cuenta por devoluciones de tributos internos. ➤ El cobro de cheques no negociables por recompensas.
1601.010102 Traspaso de Fondos Entregados	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El empoce del monto de la recaudación de impuestos, multas y otros ingresos que constituyen ingresos de Tesoro Público. ➤ La reversión de transferencias otorgadas (en exceso o indebidas) a los entes que coparticipan de la recaudación de impuestos y multas que constituyen ingresos de Tesoro Público. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Las reversiones o liberaciones de fondos del monto de recaudación del ejercicio o ejercicios anteriores. ➤ Las transferencias otorgadas a los entes que coparticipan de la recaudación de impuestos y multas que constituyen ingresos de Tesoro Público. ➤ Otras transferencias otorgadas, dispuestas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. ➤ El traslado del saldo deudor a la cuenta 3201 – Hacienda Nacional Adicional, al finalizar el ejercicio.

1601.029901 Otros Documentos – TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
➤ La recaudación con Documentos Valorados.	➤ El traslado del saldo deudor a la cuenta 3201 – Hacienda Nacional Adicional, al finalizar el ejercicio.

Comentario:

La subcuenta 1601.01 – Traspaso de fondos, serán utilizadas por la recepción y entrega de fondos por las entidades captadoras.

Presentación:

Para efectos de presentación en el Estado de Situación Financiera, los saldos de esta cuenta deben ser reclasificados a la cuenta 3201 - Hacienda Nacional Adicional.

NIIF Y NICSP:

Marco Conceptual (En lo referente a los activos)
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros.

5.2 PASIVO

Son las obligaciones presentes de la entidad, que provienen de hechos pasados u cuya liquidación se prevé representarán para la entidad un flujo de salida de recursos.

5.2.1 Cuentas por Pagar

Agrupar las subcuentas que representan el monto de las obligaciones por devoluciones de impuestos que constituyen Recursos Ordinarios del Tesoro Público.

Las cuentas contables a aplicar son:

- 2103 CUENTAS POR PAGAR**
- 2103.99 Otras Cuentas por Pagar**
- 2103.9909 Otros**
- 2103.990901 Otros**
- 2103.99090101 Otras Cuentas por Pagar – TI**
- 2103.9909010101 Notas De Crédito Negociables (NCN)
- 2103.9909010102 Cheques No Negociables
- 2103.9909010103 Ordenes de Pago Financieras (OPF)
- 2103.9909010104 Abono en Cuenta
- 2103.9909010105 Recompensas – Decreto Legislativo 815
- 2103.99090103 Transferencias a otros Entes**
- 2103.9909010301 Transferencias a otros Entes – TI

2103.99090104 Pendientes a Otros Entes-TI

- 2103.9909010401 Comisión de Recaudación – SUNAT
- 2103.9909010402 Participación Comisión Recaudación-Tribunal Fiscal
- 2103.9909010403 FONCOMUN - IPM a Ventas Internas
- 2103.9909010404 Municipalidades - Casinos y Tragamonedas
- 2103.9909010405 Instituto Peruano De Deporte - IPD
- 2103.9909010406 MINCETUR - Casinos y Tragamonedas

Contenido de las Subcuentas:



2103.9909010101 Notas De Crédito Negociables (NCN)

Las Notas de Crédito Negociables emitidas a nivel nacional, como consecuencia de una devolución de impuestos, pendientes de aplicar o redimir.

2103.9909010102 Cheques No Negociables

Los cheques no negociables que redimen Notas de Crédito Negociable, emitidos a nivel nacional, como consecuencia de una devolución de impuestos pendientes de cobrar.

2103.9909010103 Órdenes de Pago Financieras (OPF)

Las órdenes de pago financieras que redimen Notas de Crédito Negociable, emitidos a nivel nacional, como consecuencia de una devolución de impuestos pendientes de cobrar.

2103.9909010104 Abono en Cuenta

Los abonos en cuenta corriente o de ahorros que redimen Notas de Crédito Negociable, emitidos a nivel nacional, como consecuencia de una devolución de impuestos pendientes de cobrar.

2103.9909010105 Recompensas – Decreto Legislativo 815

Conforme a lo señalado en la Primera Disposición Final del Decreto Supremo N° 037-2002-JUS, la SUNAT girará los cheques de la recompensa a que se refiere el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 815, a la subcuenta bancaria de la Cuenta Principal del Tesoro Público en el Banco de la Nación, que abrirá la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

El artículo 14° del mencionado decreto legislativo establece que el denunciante recibirá la recompensa que se fije mediante Resolución de Superintendencia, siempre que la información proporcionada sea veraz, significativa y determinante para la detección de la infracción tributaria.

El artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 75-2003/SUNAT establece, que la base de cálculo de la recompensa se determinará en función a los pagos que, con carácter definitivo, se efectúen por la deuda tributaria materia de la denuncia.

2103.99090103 Transferencias a otros Entes

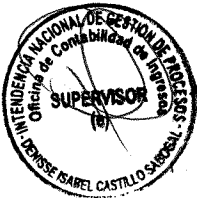
Transferencias corrientes acreditadas a otros entes por la coparticipación en la recaudación de impuestos y multas que constituyen ingresos de Tesoro Público. Así como, otras transferencias por indicación de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

2103.99090104 Pendientes a Otros Entes-TI

Transferencias pendientes de acreditar a otros entes por la coparticipación en impuestos y multas pagados que constituyen ingresos de Tesoro Público pendientes de acreditar.

La dinámica a aplicar es:

2103.9909010101 Notas De Crédito Negociables (NCN)	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de las Notas de Crédito Negociables aplicadas. ➤ El monto de las Notas de Crédito Negociables anuladas. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de las Notas de Crédito Negociables emitidas por devolución de impuestos.
2103.9909010102 Cheques No Negociables	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de los cheques no negociables cobrados por devolución de impuestos. ➤ El monto de los Cheques No Negociables anulados. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de los cheques no negociables emitidos por devolución de impuestos.
2103.9909010103 Órdenes de Pago Financieras (OPF)	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de las órdenes de pago financieras cobradas, por devolución de impuestos. ➤ El monto de las órdenes de pago financieras anuladas. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de las órdenes de pago financieras emitidas, por devolución de impuestos.
2103.9909010104 Abono en Cuenta	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de abonos en cuenta corriente o de ahorros ejecutados, por devolución de impuestos. ➤ El monto de abonos en cuenta corriente o de ahorros no ejecutados. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de los abonos en cuenta corriente o de ahorros autorizados, por devolución de impuestos.
2103.9909010105 Recompensas – Decreto Legislativo 815	





Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de los cheques no negociables cobrados por recompensa D.L. 815. ➤ El monto de los cheques no negociables anulados. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de los cheques no negociables emitidos por recompensa D.L. 815.
2103.9909010301 Transferencias a otros Entes – TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto transferido por la comisión del servicio de recaudación de los ingresos tributarios de SUNAT. ➤ El monto de la reversión de las comisiones del servicio de recaudación, que resultan excesivas o indebidas en el ejercicio. ➤ El importe transferido a las entidades co-participantes de la Recaudación. ➤ El importe transferido según indicación de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto por pagar de la comisión del servicio de recaudación de los ingresos tributarios de SUNAT. ➤ El importe a transferir a las entidades co-participantes de la recaudación acreditada. ➤ El importe a transferir según indicación de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.
2103.99090104 Pendientes a Otros Entes-TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por la reversión de la provisión del monto a transferir a las entidades co-participantes de la recaudación, por impuestos y multas pagados pendientes de acreditar. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por la provisión del monto a transferir a las entidades co-participantes de la recaudación, por impuestos y multas pagados pendientes de acreditar.

Comentarios:

La autorización para la emisión de cheques no negociables y/o Notas de Crédito Negociables, se realiza a través de una resolución emitida por las dependencias.

Presentación:

Para efectos de presentación en el Estado de Situación Financiera, se muestran los saldos de las Notas de Crédito Negociables pendientes de aplicar y/o los cheques no negociables pendientes de cobrar, consecuencia de la devolución de impuestos.

NIIF Y NICSP:

NICSP 1 Presentación de Estados Financieros.

5.2.2 Ingresos Diferidos

Agrupar las subcuentas que representan el monto de los intereses diferidos cuya liquidación parcial o total se debe realizar en el ejercicio o ejercicios posteriores.

Las cuentas contables a aplicar son:

2501	INGRESOS DIFERIDOS
2501.03	Intereses Diferidos
2501.0301	Intereses Diferidos – Tributos Internos

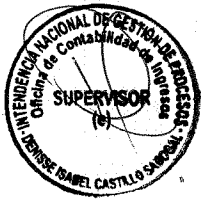
Contenido de las Subcuentas:

2501.0301 Intereses diferidos - TI

En esta cuenta se registran los intereses de financiamiento diferidos, producto de las resoluciones que conceden aplazamientos y/o fraccionamientos de Impuestos por Cobrar según lo establecido en el artículo 36° del Código Tributario y otros fraccionamientos.

La dinámica a aplicar es:

2501.0301 Intereses diferidos – TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El pago de los intereses diferidos de los fraccionamientos y/o aplazamientos aprobados. ➤ La emisión de Resoluciones de refinanciamiento de fraccionamientos y pérdida de fraccionamientos. ➤ La extinción de deuda en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias. ➤ La reversión de emisión de resoluciones de fraccionamiento y/o aplazamientos informada por las dependencias. ➤ Actualización (incremento) del interés registrado del saldo contable, al monto que figura en el reporte de inventario, por las cuotas de fraccionamiento pendientes de vencer. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de los intereses de Resoluciones de fraccionamiento y/o aplazamiento emitidas. ➤ Ajuste o regularización del interés registrado del saldo contable, al monto que figura en el reporte de inventario, por las cuotas de fraccionamiento pendientes de vencer.



Comentario:

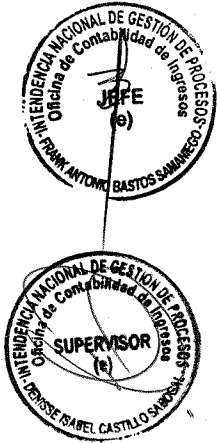
El monto de los intereses por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago, serán informados por las dependencias en el reporte mensual de Resoluciones de fraccionamiento emitidas.

Presentación:

Para efecto de presentación en el Estado de Situación Financiera, esta cuenta formará parte del Pasivo no Corriente.

NIIF Y NICSP:

Marco Conceptual (en lo referente a pasivos)
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros



5.3 PATRIMONIO

Es la participación residual que queda sobre los activos de la entidad, después de deducir todos los pasivos.

5.3.1 Hacienda Nacional

Agrupada las subcuentas que representan el patrimonio del Estado adscrito en nuestros registros contables, como ente recaudador en el ámbito de Tributos Internos.

Las cuentas contables a aplicar son:

3101	HACIENDA NACIONAL
3101.01	Capitalización Hacienda Nacional
3101.0101	Capitalización Hacienda Nacional – TI
3101.03	Capitalización Resultados Acumulados
3101.0301	Capitalización Resultados Acumulados – TI

Contenido de las Subcuentas:

3101.0101 Capitalización Hacienda Nacional – TI

Esta subcuenta muestra el importe acumulado de las transferencias de saldos la cuenta Hacienda Nacional Adicional, por las capitalizaciones correspondientes al ejercicio anterior.

3101.0301 Capitalización Resultados Acumulados – TI

Esta subcuenta muestra el importe acumulado de las transferencias de los Resultados Acumulados, por las capitalizaciones correspondientes al ejercicio anterior.

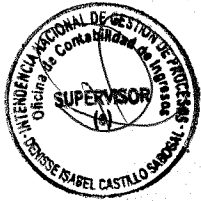
La dinámica a aplicar es:

3101 Hacienda Nacional	
Es debitada por:	Es acreditada por:
> El traslado del saldo deudor de la cuenta 3201 Hacienda Nacional Adicional al cierre del ejercicio.	> El traslado del saldo acreedor de la cuenta 3401 Resultados Acumulados al cierre del ejercicio.



Comentarios:

El traslado de los saldos de las cuentas patrimoniales del ejercicio anterior, a la cuenta 3101 Hacienda Nacional, se efectuará al cierre del ejercicio. Para el caso de la cuenta 3401 Resultados Acumulados, el traslado es por el saldo acreedor del ejercicio anterior.



Presentación:

Para efecto de su presentación en el Estado de Situación Financiera, esta cuenta forma parte del patrimonio.

NIIF Y NICSP:

NICSP 1 Presentación de Estados Financieros.

5.3.2 Hacienda Nacional Adicional

Agrupada las subcuentas que representan los traspasos y remesas recibidas y/o entregadas con la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

Las cuentas contables a aplicar son:

3201	HACIENDA NACIONAL ADICIONAL
3201.01	Traspasos y Remesas
3201.0101	Traspasos de Fondos
3201.010101	Tesoro Público
3201.01010101	Traspasos de Fondos Recibidos
3201.0101010101	Traspasos Recibidos - Devolución TI
3201.0101010103	Otros Traspasos Recibidos - TI
3201.01010102	Traspasos de Fondos Entregados
3201.0101010201	Traspasos Entregados - TI
3201.0102	Traspasos de Documentos
3201.010299	Otros Documentos
3201.01029901	Documentos Valorados – TI
3201.01029903	Otros Documentos – TI
3201.99	Otros
3201.9901	Otros – Tributos Internos
3201.990109	Otros Documentos Consolidación - TI

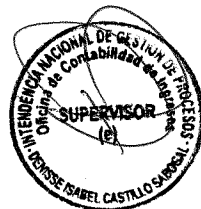
Contenido de las Subcuentas:

3201.01 Traspasos y Remesas

Esta subcuenta representa el saldo neto del importe de los traspasos y remesas recibidos y/o entregados, entre SUNAT Captadora y Tesoro Público en el ámbito de Tributos Internos.

3201.99 Otros

Esta subcuenta representa otros traspasos y remesas recibidos y/o entregados.



La dinámica a aplicar es:

3201 Hacienda Nacional Adicional	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El saldo deudor de la cuenta 1601 Traspasos y Remesas. ➤ El traslado del saldo acreedor a la cuenta 3101 Hacienda Nacional al cierre del ejercicio. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El saldo acreedor de la cuenta 1601 Traspasos y Remesas. ➤ El traslado del saldo deudor a la cuenta 3101 Hacienda Nacional al cierre del ejercicio.

Comentarios:

La Hacienda Nacional Adicional es una cuenta patrimonial de tipo transitoria, que controla el importe de los traspasos y remesas recibidos y entregados.

El traslado de los saldos de las cuentas patrimoniales del ejercicio anterior, a la cuenta 3101 Hacienda Nacional, se efectuará al cierre del ejercicio.

Presentación:

Para efecto de su presentación en el Estado de Situación Financiera, esta cuenta forma parte del Patrimonio. En Notas a los Estados Financieros se detallará los traspasos recibidos y entregados.

NIIF Y NICSP:

NICSP 1 Presentación de Estados Financieros.

5.3.3 Resultados Acumulados

Agrupar las subcuentas que representan la acumulación del resultado favorable o desfavorable, obtenido en cada ejercicio fiscal.

Las cuentas contables a aplicar son:

3401	RESULTADOS ACUMULADOS
3401.01	Superávit Acumulado
3401.0101	Superávit Acumulado – Tributos Internos

Contenido de las Subcuentas:

3401.0101 Superávit Acumulado – Tributos Internos

Se registra el superávit no transferido acumulado, así como los importes por errores contables y por cambio de políticas contables.

La dinámica a aplicar es:

3401.0101 Superávit Acumulado – Tributos Internos	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El traslado del saldo acreedor a la cuenta 3101 Hacienda Nacional, al cierre del ejercicio. ➤ La aplicación de la NIC-SP 3 Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ La incorporación del superávit del ejercicio con cargo a la subcuenta 6101.0201 Superávit. ➤ La aplicación de la NIC-SP 3 Superávit o déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables

Comentarios:

El saldo de esta cuenta muestra el resultado positivo (superávit), obtenido en la gestión al término del desarrollo de las actividades operacionales del ejercicio.

El traslado de los saldos de las cuentas patrimoniales del ejercicio anterior a la cuenta 3101 Hacienda Nacional, se efectuará al cierre del ejercicio.

Presentación:

Para efecto de su presentación en el Estado de Situación Financiera, esta cuenta formará parte del Patrimonio.

NIIF Y NICSP:

NICSP 1 Presentación de Estados Financieros.

NICSP 3 Superávit o Déficit Neto del Ejercicio, Errores Sustanciales y Cambios en las Políticas Contables.

6. LINEAMIENTOS GENERALES PARA CUENTAS DE ORDEN

Las Cuentas de Orden se utilizan para el control contable de compromisos y contingencias que no afectan la situación financiera, resultados y flujos de efectivo hasta la fecha del Estado de Situación Financiera que representan, pero que posteriormente podrían hacerlo.

6.1 VALORES Y GARANTÍAS

Agrupar las subcuentas que representan los valores y garantías que recibe la institución.

Las cuentas contables a aplicar son:

9103	VALORES Y GARANTIAS
9103.04	Garantías Recibidas
9103.0401	Garantías recibidas – TI
9103.06	Valores y Documentos en Cobranza-Entregados
9103.0601	Valores y Documentos en Cobranza-Entregados - TI
9103.060101	Emitidos e Impugnables - TI
9103.060102	Castigados Contablemente - TI
9103.060103	Impugnaciones Impositivas-TI
9103.060104	Proceso concursal – TI
9103.060105	Inconsistentes – TI
9103.060106	Multas Varios Entes – TI
9103.060107	Privatización – TI
9103.060108	Ley N° 26702 – TI
9103.060109	Otros Eventos – TI
9103.060110	Control Manual – TI
9103.09	Cartas Órdenes Emitidas
9103.0901	Cartas Órdenes Emitidas - TI
9104	VALORES Y GARANTIAS POR CONTRA
9104.04	Control de Garantías Recibidas
9104.06	Control de Valores y Documentos en Cobranza-Entregados
9104.09	Control de Cartas Órdenes Emitidas



Contenido de las Subcuentas:

9103.04 Garantías Recibidas

Importes de las garantías presentadas por los contribuyentes por fraccionamiento, que constituyen ingresos ordinarios del Tesoro Público, vigentes al cierre del periodo, según lo informado por las áreas de Control de Deuda.

Estas garantías pueden ser: Carta Fianza Bancaria, Hipoteca u otra garantía, que son informadas por las dependencias operativas.

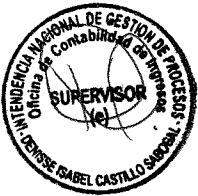
9103.06 Valores y documentos en cobranza-entregados

El importes de valores o documentos en cobranza dudosa, que no cumplen con la definición de activo, pero que representan posibles ingresos de Tesoro Público:

- Las Órdenes de Pago (OP) no notificadas²⁶.
- Las Resoluciones de Determinación (RD) y Resoluciones de Multa (RM) no exigibles, notificadas y no notificadas.

²⁶ Recomendación N°1 de Informe N° 097-2016-2-3793 (N° 08-2016-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2015.

- Las OP, RD y RM en Impugnaciones Impositivas con suspensión de exigibilidad.
- Las Resoluciones de Multa de infracciones en las que coparticipan en la Recaudación Tesoro Público y otros entes (EsSalud y ONP)²⁷.
- Los valores y resoluciones pendientes de cobro formalmente cuestionadas por el contribuyente y cuya exigibilidad se ha suspendido mientras no se llegue a un resultado²⁸.
- Los valores y resoluciones pendientes de cobro castigados contablemente, en proceso concursal²⁹, con inconsistencias (saldo negativos u otros), en privatización³⁰ o en el ámbito de aplicación del art. 117° de la Ley 26702³¹.
- Los valores y resoluciones con exigibilidad (o acciones de cobranza) suspendidas o en proceso de extinción, que las dependencias controlan fuera del sistema RSIRAT³².



9103.09 Cartas Órdenes Emitidas

Los importes de las autorizaciones dadas por el MEF para la emisión de Cheques No Negociables, Órdenes de Pago Financieras o autorización de abono en cuenta corriente o ahorro.

9104 Valores y garantías por contra

Acumula los montos registrados por contrapartida o "contra cuenta" de las operaciones controladas en cuenta de orden 9103.

La dinámica a aplicar es:

9103.04 Garantías Recibidas

9103.0401 Garantías recibidas – TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
➤ El monto de las garantías por fraccionamiento y/o aplazamiento recibidas a nivel nacional	➤ El monto de la salida de garantías recibidas por ejecución o devolución a nivel nacional.

²⁷ El 67.20% de las que se encuentran Resoluciones de Multa exigibles coactivamente. Recomendación N°4 de Informe N° 097-2016-2-3793 (N° 08-2016-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2015.

²⁸ Recomendación N° 5 de Informe N° 097-2016-2-3793 (N° 08-2016-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2015 (Otros eventos).

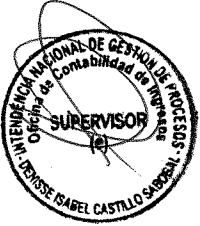
²⁹ Etapa alterna 15 "Proceso Concursal". Recomendación N°3 de Informe N° 067-2015-2-3793 (N° 10-2015-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2014.

³⁰ Etapa alterna 29 "Privatización". Recomendación N°5 de Informe N° 097-2016-2-3793 (N° 08-2016-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2015.

³¹ Etapa alterna 29 "Privatización" sustentado en informe elaborado por la dependencia. Recomendación N°5 de Informe N° 059-2017-2-3793 (N° 09-2017-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2016.

³² Informado por la dependencia con Memorandum Electrónico. Recomendación N°15 de Informe N° 059-2017-2-3793 (N° 09-2017-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2016.

9103.06 Valores y Documentos en Cobranza-Entregados
9103.0601 Valores y Documentos en Cobranza-Entregados – TI

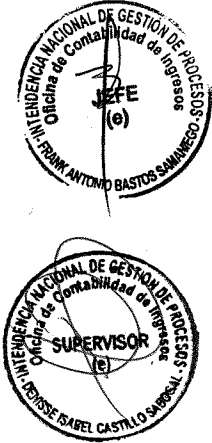


9103.060101 Emitidos e Impugnables - TI³³	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de las OP emitidas y no notificadas. ➤ El monto de las RD y RM emitidas no exigibles. ➤ El monto de las RD y RM que se encuentren dentro del plazo para ser impugnadas (Reclamo y Apelación) no exigibles. ➤ El pronunciamiento improcedente, improcedente en parte, inadmisibles, con aceptación desistimiento u otros con el que la impugnación controlada en cuentas de orden ha sido resuelta. ➤ El monto de valores o resoluciones pendientes de cobro que no estaban en el saldo contable; que tienen resultado de Impugnaciones Impositivas improcedente o inadmisibles, hasta determinar su exigibilidad. ➤ La actualización (incremento) del saldo contable al monto que es informado por las dependencias. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de la cobranza total o parcial. ➤ El monto acogido a fraccionamiento y/o aplazamiento, según resoluciones que las aprueben. ➤ El monto que ingreso a Impugnaciones Impositivas. ➤ La reversión de emisión informada por las dependencias. ➤ La extinción en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias. ➤ El monto reclasificado al encontrarse en proceso concursal, privatización, inconsistente u otros eventos. ➤ Por las OP, RD y RM que se encuentren en la condición de exigibles. ➤ La actualización (disminución) del saldo contable al monto que es informado por la dependencia.
9103.060102 Castigados Contablemente – TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El Castigo contable directo de valores y resoluciones. ➤ La actualización (incremento) del saldo contable al monto que es informado por las dependencias.. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de la cobranza total o parcial. ➤ El monto acogido a fraccionamiento y/o aplazamiento, según resoluciones que las aprueben. ➤ La extinción en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias. ➤ Reversión de castigos contables directos. ➤ La actualización (disminución) del saldo contable al monto que es informado por la dependencia.

³³ Excepto las Resoluciones de Multa en las que coparticipan otros entes. Códigos tributos 6441, 6450, 6460, 6464, 6471, 6472, 6491.



9103.060103 Impugnaciones Impositivas-TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de las OP, RD y RM ingresadas a Impugnaciones Impositivas con suspensión de exigibilidad. ➤ El ajuste del saldo contable al monto que figura en el reporte de inventario. ➤ Los valores o resoluciones que no están en el saldo contable, con estado pendiente y que ingresan a Impugnaciones. ➤ La actualización (incremento) del saldo contable al monto que es informado por las dependencias. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de la cobranza total o parcial. ➤ El monto acogido a fraccionamiento y/o aplazamiento, según resoluciones que las aprueben. ➤ La extinción en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias. ➤ El pronunciamiento procedente, fundado, procedente en parte o fundado en parte de Impugnaciones Impositivas. ➤ El pronunciamiento improcedente, improcedente en parte, inadmisibles, con aceptación desistimiento u otros con el que la impugnación ha sido resuelta. ➤ Por las OP, RD y RM que se encuentren en la condición de exigibles. ➤ La actualización (disminución) del saldo contable al monto que es informado por la dependencia.
9103.060104 Proceso concursal – TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por los valores y resoluciones en Proceso Concursal. ➤ La actualización (incremento) del saldo contable al monto que es informado por las dependencias. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de la cobranza total o parcial. ➤ El monto acogido a fraccionamiento y/o aplazamiento, según resoluciones que las aprueben. ➤ La extinción en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias. ➤ El pronunciamiento procedente, fundado, procedente en parte o fundado en parte de Impugnaciones Impositivas. ➤ Por el fin del Proceso Concursal. ➤ La actualización (disminución) del saldo contable al monto que es informado por la dependencia.



9103.060105 Inconsistentes – TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El registro de valores y resoluciones con montos negativos y/o inconsistentes que figuren en el reporte de inventario y no se encuentren en saldo contable. ➤ Las OP y resoluciones informadas como extinguidas por las dependencias, pero que figuran en los reportes contables ajustes pendientes en el RSIRAT. ➤ La actualización (incremento) del saldo contable al monto que es informado por las dependencias. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de la cobranza total o parcial. ➤ El monto acogido a fraccionamiento y/o aplazamiento, según resoluciones que las aprueben. ➤ La extinción en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias. ➤ El pronunciamiento procedente, fundado, procedente en parte o fundado en parte de Impugnaciones Impositivas. ➤ Los valores y resoluciones que ya no se encuentren en estado inconsistentes según información remitida por las dependencias. ➤ La actualización (disminución) del saldo contable al monto que es informado por la dependencia.
9103.060106 Varios Entes – TI³⁴	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por el monto emitido de las RM otros entes. ➤ El pronunciamiento improcedente, improcedente en parte, inadmisibles, con aceptación desistimiento u otros con el que la impugnación ha sido resuelta, respecto a RM otros entes. ➤ El monto de RM otros entes que no estaban en el saldo contable, que tienen resultado de Impugnaciones Impositivas improcedente o inadmisibles. ➤ La actualización (incremento) del saldo contable al monto que es informado por las dependencias.. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de la cobranza total o parcial. ➤ El monto acogido a fraccionamiento y/o aplazamiento, según resoluciones que las aprueben. ➤ El monto de las RM otros entes ingresadas a Impugnaciones Impositivas. ➤ La reversión de emisión informada por las dependencias. ➤ La extinción en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias. ➤ El 32.80% de las RM otros entes que se encuentren en la condición de exigibles. ➤ La actualización (disminución) del saldo contable al monto que es informado por la dependencia

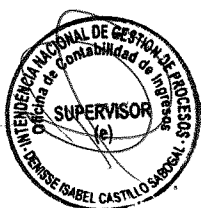
³⁴

Se registran las multas de infracciones en cuya recaudación coparticipan varios entes, códigos de tributos 6441, 6450, 6460, 6464, 6471, 6472, 6491. 100% de las que se encuentran no exigibles, y 67.20% que no constituyen ingresos tributarios del Tesoro Público, de las que se encuentran exigibles.

9103.060107 Privatización – TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por los valores y resoluciones en Privatización. ➤ La actualización (incremento) del saldo contable al monto que es informado por las dependencias. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de la cobranza total o parcial. ➤ El monto acogido a fraccionamiento y/o aplazamiento, según resoluciones que las aprueben. ➤ La extinción en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias. ➤ El pronunciamiento procedente, fundado, procedente en parte o fundado en parte de Impugnaciones Impositivas. ➤ Por el fin de la Privatización. ➤ La actualización (disminución) del saldo contable al monto que es informado por la dependencia.
9103.060108 Ley N° 26702 – TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por los valores y resoluciones de contribuyentes en el ámbito de aplicación del art. 117° de la Ley 26702. ➤ La actualización (incremento) del saldo contable al monto que es informado por las dependencias. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de la cobranza total o parcial. ➤ El monto acogido a fraccionamiento y/o aplazamiento, según resoluciones que las aprueben. ➤ La extinción en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias. ➤ El pronunciamiento procedente, fundado, procedente en parte o fundado en parte de Impugnaciones Impositivas. ➤ La actualización (disminución) del saldo contable al monto que es informado por la dependencia.
9103.060109 Otros Eventos – TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Por los valores y resoluciones formalmente cuestionadas por el contribuyente y cuya exigibilidad se ha suspendido o es cuestionable mientras no se llegue o se refleje en el RSIRAT el resultado. ➤ Por las OP, RD y RM no exigibles por eventos diferentes a los controlados en otra sub cuenta de orden. ➤ La actualización (incremento) del 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El monto de la cobranza total o parcial. ➤ El monto acogido a fraccionamiento y/o aplazamiento, según resoluciones que las aprueben. ➤ La extinción en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias. ➤ El pronunciamiento procedente, fundado, procedente en parte o fundado en parte de Impugnaciones



saldo contable al monto que es informado por las dependencias.	Impositivas. ➤ Por el fin del evento que determinó su control en cuentas de orden. ➤ La actualización (disminución) del saldo contable al monto que es informado por la dependencia.
9103.060110 Control Manual – TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
➤ Por los valores y resoluciones con exigibilidad (o acciones de cobranza) suspendidas o en proceso de extinción, que las dependencias controlan fuera del sistema RSIRAT. ➤ La actualización (incremento) del saldo contable al monto que es informado por las dependencias.	➤ El monto de la cobranza total o parcial. ➤ El monto acogido a fraccionamiento y/o aplazamiento, según resoluciones que las aprueben. ➤ La extinción en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias. ➤ El pronunciamiento procedente, fundado, procedente en parte o fundado en parte de Impugnaciones Impositivas. ➤ La actualización (disminución) del saldo contable al monto que es informado por la dependencia.



9103.09 Cartas Órdenes Emitidas

9103.0901 Cartas Ordenes Emitidas – TI	
Es debitada por:	Es acreditada por:
➤ El monto autorizado por el MEF para la emisión de Cheques. ➤ El monto autorizado por el MEF para la emisión de OPF y/o abonos en cuenta.	➤ El monto de cheques emitidos. ➤ El monto de OPF emitidos. ➤ El monto de los abonos en cuenta ejecutados. ➤ Rebaja del monto autorizado para la emisión de cheques. ➤ Rebaja del monto autorizado para la emisión de cheques por recuperación anticipada del IGV. ➤ Rebaja del monto autorizado para la emisión de OPF y/o abonos en cuenta.

9104 Valores y garantías por contra

9104.04 Control de Garantías Recibidas 9104.06 Control de Valores y Documentos en Cobranza-Entregados 9104.09 Control de Cartas Órdenes Emitidas	
Es debitada por:	Es acreditada por:
➤ Registro por contrapartida de las operaciones que se acreditan en la cuenta de orden 9103.	➤ Registro por contrapartida de las operaciones que se debitan en la cuenta de orden 9103.

Comentarios:

- En **Anexo N° 2** del presente procedimiento, "Registro de Impugnaciones Impositivas para Tributos Internos de SUNAT - Captadora", se establece el procedimiento para el control y registro de las Impugnaciones Impositivas.
- Los valores y resoluciones que estén Proceso de Concursal, Privatización o en el ámbito de aplicación del art. 117° de la Ley 26702, que adicionalmente inicien Impugnación impositiva, no se reclasificarán y se mantendrá el control en la sub-cuenta específica.
- Los valores y resoluciones en Proceso Concursal, Privatización o en el ámbito de aplicación del art. 117° de la Ley 26702 se controlan por el saldo tributo y/o interés capitalizado.

Presentación:

Se presentación en el Estado de Situación Financiera.

NIIF Y NICSP:

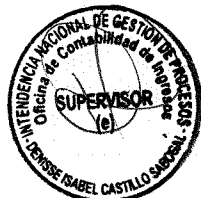
NICSP 1 Presentación de Estados Financieros.

6.2 BIENES EN PRÉSTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES

Agrupas las subcuentas que representan los valores y garantías que recibe la institución.

Las cuentas contables a aplicar son:

9105	BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES
9105.02	Bienes En Custodia
9105.0202	Bienes En Custodia – TI
9105.020201	Bienes Comisados – TI
9105.020202	Bienes Embargados – TI
9105.020203	Bienes Abandonados – TI
9105.020204	Bienes Incautados – TI
9105.020205	Bienes Internamiento Temporal – TI



9106 CONTROL DE BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES
9106.02 Control - Bienes En Custodia

Contenido de las Subcuentas:

9105.02 Bienes en Custodia

Se registran los Bienes en Custodia (comisados, embargados, abandonados, incautados e Internamiento Temporal) con probabilidad a ser devueltos, o como parte de la cobranza de deudas tributarias por la SUNAT Captadora en el ámbito de Tributos Internos.

9106 Control de bienes en préstamo, custodia y no depreciables

Acumula los montos registrados por contrapartida o “contra cuenta” de las operaciones controladas en cuenta de orden 9105.



La dinámica a aplicar es:

9105.02 Bienes En Custodia

9105.0202 Bienes en Custodia - TI

Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ El valor de los bienes en calidad de embargo, comiso, incautación o internamiento temporal; informados por las dependencias en reporte mensual. ➤ El valor de los bienes declarados en abandono, informados por las dependencias en el reporte mensual. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Disminución del monto de los bienes en custodia: por devolución, donación, remate, destino, disposición, o destrucción, informados por las dependencias en el reporte mensual. ➤ La declaración en abandono de los bienes embargados o comisados, informados por las dependencias en el reporte mensual.

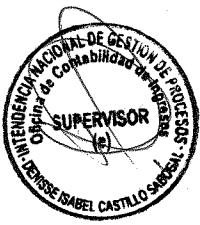
9106 Control de bienes en préstamo, custodia y no depreciables

9106.02 Bienes En Custodia

Es debitada por:	Es acreditada por:
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registro por contrapartida de las operaciones que se acreditan en la cuenta de orden 9105. 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Registro por contrapartida de las operaciones que se debitan en la cuenta de orden 9105.

Comentarios:

- El Procedimiento Contable N° 003-2018-7B0200 “Registro de Operaciones en las Cuentas de Gestión para Tributos Internos SUNAT – Captadora”, se



establece el procedimiento registro de bienes declarados en abandono transferidos o donados.

- Hasta que se automatice, las dependencias deberán remitir mensualmente el reporte T14 "Inventario de expedientes de bienes embargados, comisados, incautados y de internamiento temporal de vehículos" según lo establecido en la Circular N° 018-2016-SUNAT/600000.

Presentación:

Se presentación en el Estado de Situación Financiera.

NIIF Y NICSP:

NICSP 1 Presentación de Estados Financieros.



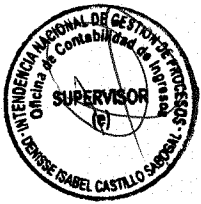
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Notas de Contabilidad

Las Notas de Contabilidad deben hacer referencia al periodo y concepto que originó el registro, debiendo contener adjunto los siguientes documentos como mínimo:

- Hoja de Trabajo: Conteniendo el subtotal de los montos de impuestos y/o multas, intereses registrados (por partida presupuestal, dependencia, tipo de documento, fecha, subcuentas contables, u otro de corresponder); y la referencia al reporte que sustenta dicha información. Deberán consignar el nombre (o registro) y visto del responsable de su elaboración.
- Las notas de contabilidad deberán consignar los vistos del responsable de la elaboración y del supervisor.
- De ser el caso, el Memorándum que autorice y/o sustente la operación o el registro u otros documentos que sustenten el registro.

La data que sustente la información contabilizada, será renombrada con el número de la Nota de Contabilidad respectiva y colocada en el servidor habilitado por INSI.



7.2 Ajustes de saldos contables Valores y Resoluciones

Por la diferencia de montos en el Tributo e Interés de los valores y resoluciones registrados en el Saldo Contable, respecto al importe que figura en el reporte de Inventario u otro remitido por la dependencia:

- Se efectuarán los asientos de ajustes o regularización del tributo y/o interés registrado en saldo contable a los importes que figuran en los reportes de inventario, así como las modificaciones efectuadas según los importes que figuren en los anexos del inventario físico³⁵, cuando corresponda.

³⁵ T08 o T24, según corresponda.

- Para los montos negativos y/o inconsistentes en tributo y/o interés registrados en el reporte de inventario, permanecerán en el saldo contable para su posterior consulta de validación a las dependencias.

7.3 Actualización de Intereses

La administración tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses.

El TUO del Código Tributario establece que al monto de los **tributos y las multas** se aplicará diariamente un **interés moratorio** desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive. Asimismo, la administración tributaria deberá aplicar a la **deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento** un interés (**diferido**) que no será inferior al 80% al interés moratorio mencionado en párrafo anterior.

Por lo expuesto, para la actualización del monto de los intereses por cobrar (intereses devengados durante el ejercicio de valores y/o los diferidos de fraccionamiento) se toma como dato más razonable la información que se obtiene de los reportes remitidos por las dependencias.

Se deberá registrar los asientos de regularización de Estimación de Cobranza Dudosa por el monto de los intereses moratorios actualizados de Cuentas por Cobrar o Cuentas por Cobrar diversas en Cobranza Dudosa.

La imputación del pago se realiza, según el artículo 31° del TUO del Código tributario, en primer lugar al interés y luego al tributo o multa, de ser el caso. Cuando el interés pagado sea mayor al interés del saldo contable, se deberá reconocer el ingreso tributario por la diferencia.

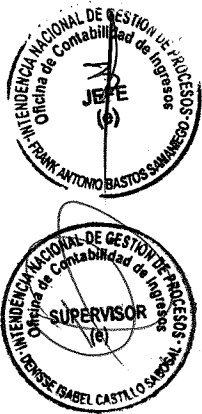
7.4 Reclasificación Contable

Para una presentación adecuada en el Estado de Situación Financiera, se deberán efectuar las reclasificaciones necesarias según las dinámicas dispuestas por el Plan Contable Gubernamental y el presente procedimiento contable, así como también los considerandos de las Directivas de Cierre que dicte la Dirección General de Contabilidad Pública.

7.5 Proceso Concursal

Por la deuda tributaria de contribuyentes que ingresan a Proceso o Sistema Concursal, establecido mediante la Ley N° 27809 – Ley General del Sistema Concursal (LGSC); la deuda tributaria en proceso concursal es controlada por la Junta de Acreedores.

El punto 3 del artículo 48° establece que los acuerdos adoptados por la Junta de acreedores, son oponibles a los créditos de origen tributario en las mismas condiciones aplicables a la mayoría de los acreedores incluidos en el orden de preferencia en el cual exista el mayor monto de créditos reconocidos. Los casos de discrepancia acerca de cuáles son esas condiciones, serán resueltos por la Comisión. Sin perjuicio de otras preferencias y privilegios establecidos para los créditos tributarios, se observarán las condiciones siguientes:



- a. Los créditos de origen tributario, calculados hasta el momento de la publicación a que hace referencia el Artículo 32 de la ley, no devengarán ni generarán moras, recargos ni multas por falta de pago,
- b. La tasa de interés compensatorio de la reprogramación de créditos, será la que la Junta apruebe para la mayoría de los acreedores incluidos en el orden de preferencia en el cual exista el mayor monto de créditos reconocidos.
- c. El plazo de la reprogramación de los créditos, no podrá exceder del plazo que sea aprobado para la mayoría de los acreedores incluidos en el orden de preferencia en el cual exista el mayor monto de crédito reconocidos.
- d. No serán capitalizados ni condonados los créditos. No obstante pasará al quinto orden de preferencia la parte de los créditos de origen tributario que, encontrándose en el cuarto orden de preferencia, sea equivalente al porcentaje promedio capitalizado o condonado por los acreedores incluidos en el orden de preferencia en el cual exista el mayor monto de créditos reconocidos.



La deuda originada con posterioridad a la fecha de suspensión de exigibilidad de las obligaciones, es susceptible de reconocimiento sólo en los procedimientos de disolución y liquidación hasta la conclusión del procedimiento y/o la declaración judicial de quiebra del deudor; caso contrario continúa su cobranza como deuda corriente de acuerdo a la normativa vigente.

La deuda concursal, es susceptible de acogimiento al aplazamiento y/o fraccionamiento otorgado por la SUNAT, previa aprobación de la junta de acreedores y/o en concordancia con la normatividad vigente.

La deuda con proceso de reclamación o apelación, prosigue con los trámites correspondientes hasta su resolución.

Punto 2 del artículo 42º de la Ley, cualquier pago efectuado por el deudor a alguno de sus acreedores, en ejecución, será imputado en primer lugar a las deudas por concepto de capital (tributo o multa), luego a intereses, en ese orden.

El tratamiento contable de la deuda en proceso concursal³⁶:

- Se procede a revertir el reconocimiento de activo de la deuda tributaria informada por las dependencias que se encuentra el proceso concursal. Se controlará en cuentas de orden por el saldo tributo y/o el interés capitalizado.

Vale precisar que no se cuenta con una opción en el sistema RSIRAT, que permita generar un reporte del monto actualizado de la deuda, calculado según lo establecido en el artículo 32º y 42 de la ley.

7.6 Privatización

Específicamente, el proceso de privatización se inició en septiembre de 1991 con la promulgación de la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Empresas del Estado³⁷; dicha ley estableció la creación de la Comisión de

³⁶ Etapa alterna 15 "Proceso Concursal". Recomendación N°3 de Informe N° 067-2015-2-3793 (N°10-2015-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2014.

³⁷ Decreto Legislativo N° 674 del 27 de septiembre de 1991.

Promoción a la Inversión Privada (COPRI), y definió las modalidades de participación privada.

Durante 1992 se continuó con el establecimiento de normas que facilitarían el proceso de privatización, al introducirse medidas que garantizarían los flujos de inversión privada. Entre ellas, se autorizaba al Estado a otorgar seguridades y garantías para proteger las adquisiciones e inversiones sin limitación alguna, se otorgaban facilidades a los inversionistas extranjeros para el pago de tributos³⁸ y se suspendía el pago de obligaciones de empresas del Estado incluidas en el proceso de privatización hasta que concluyera el proceso³⁹.

Asimismo, el artículo 1º del Decreto Ley N° 25604 establece que los bienes incluyendo acciones, participaciones y derechos que sean de propiedad o estén en posesión de las empresas que conforman la Actividad Empresarial del Estado y que hayan sido o sean declaradas en liquidación, comprendidas en el proceso de promoción a la inversión privada bajo la modalidad a que se refiere el inciso d) del artículo 2º del Decreto Legislativo N° 674, no serán susceptibles de embargos preventivos ni de cualquier otra medida cautelar, sin excepción.

El tratamiento contable de la deuda en privatización⁴⁰:

- Se procede a revertir el reconocimiento de activo de la deuda tributaria informada por las dependencias que se encuentra en privatización.
- Se controlará en cuentas de orden por el saldo tributo y/o el interés capitalizado.

7.7 Ley N° 26702

El artículo 117º de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – señala que los bienes de una empresa en proceso de liquidación no son susceptibles de medida cautelar alguna. Las medidas cautelares decretadas en fecha previa a la respectiva resolución de la superintendencia serán levantadas por el solo mérito de ésta, bajo responsabilidad de autoridad ordenante.

Asimismo, el citado artículo establece el orden de graduación (prelación) para el pago de las obligaciones de las empresas en proceso de liquidación.

A su vez, el artículo 120º de la citada ley dispone que las deudas de las empresas del sistema financiero y de seguros que estén en liquidación, sólo devengan intereses legales. Su pago sólo tiene lugar una vez que sea cancelado el principal de las obligaciones, respetándose la graduación establecida en el artículo 117º.

SUNAT a partir de la publicación de la resolución de la SBS que dispone la liquidación de las empresas del sistema financiero o de seguros, no puede iniciar el proceso de cobranza coactiva de la deuda tributaria de dichas empresas y si lo inició con anterioridad a la publicación de dicha resolución, deberá suspenderlo.

El tratamiento contable de la deuda en privatización⁴¹:

38

Decreto Legislativo N° 25681 del 23 de agosto de 1992.

39

Decreto Legislativo N° 25685 del 21 de agosto de 1992.

40

Etapa alterna 29 "Privatización". Recomendación N°5 de Informe N° 097-2016-2-3793 (N° 08-2016-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2015.

- Se procede a revertir el reconocimiento de activo de la deuda tributaria de contribuyentes que se encuentran en el ámbito de aplicación del artículo 117º de la Ley N° 26702, informado por la dependencia.
- Se controlará en cuentas de orden por el saldo tributo y/o el interés capitalizado.

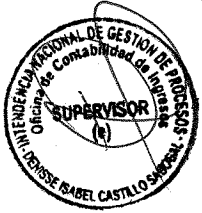


8. DISPOSICIÓN FINAL

Deróguese el Procedimiento Contable N° 002-2017-6R0200.

9. VIGENCIA

El presente procedimiento es de aplicación para el cierre contable del ejercicio 2017 y en adelante.



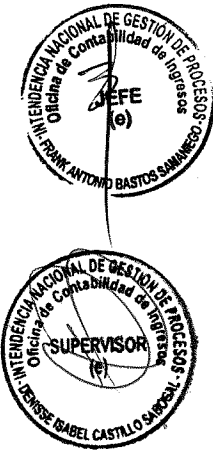
⁴¹

Etapa alterna 29 "Privatización" sustentado en informe elaborado por la dependencia. Recomendación N°5 de Informe N° 059-2017-2-3793 (N° 09-2017-SUNAT/1C0000) Auditoría Financiera a SUNAT Ente Captador Ejercicio 2016.

APENDICE N° 01

ASIENTOS MODELO CUENTAS DE ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO

1. INGRESOS IMPOSITIVOS



1.1	Debe	Haber
1201.01010102 Impuestos Vigentes - TI	XX	
1201.9801 Otras Cuentas por Cobrar - TI	XX	
1202.090104 Multas Vigentes - TI	XX	
1202.980201 Otras Cuentas por Cobrar Diversas - TI	XX	
4101 Impuesto a la Renta		XX
4102 Impuesto a la Propiedad		XX
4103 Impuesto a la Producción y Consumo		XX
4104 Impuesto sobre el Com. y Trans. Internacionales		XX
4105 Otros Ingresos Impositivos		XX
4505 Ingresos Diversos		XX
<ul style="list-style-type: none"> - Por la provisión de ingresos de la recaudación efectiva de impuestos y multas. - Por el reconocimiento de ingresos de Impuestos y multas pagadas. - Por el reconocimiento de ingresos de Impuestos y multas con fraccionamiento y/o aplazamiento aprobado. 		

1.2	Debe	Haber
1201.01010201 Impuestos Vencidos - TI	XX	
1201.01010301 Impuestos Recargos - TI	XX	
4101 Impuesto a la Renta		XX
4102 Impuesto a la Propiedad		XX
4103 Impuesto a la Producción y Consumo		XX
4104 Impuesto sobre el Com. y Trans. Internacionales		XX
4105 Otros Ingresos Impositivos		XX
4505 Ingresos Diversos		XX
<ul style="list-style-type: none"> - Por las Órdenes de Pago (OP) de impuestos notificadas. - Por la emisión de Resoluciones de Pérdida de Fraccionamiento (RIP) y/o Ordenes de Pago de fraccionamiento (OP Fracc. cuota o saldo). - Por el monto de los intereses devengados en el ejercicio. - Por las Resoluciones de Determinación (RD) y Resoluciones de Multa (RM) exigibles. - Por el reconocimiento del ingreso de valores y resoluciones emitidas en el presente ejercicio, que estaban en el inventario pero no en el saldo contable. - Por la actualización de saldos contables a los informado por las dependencias (incremento). 		

1.3	Debe	Haber
1201.0101020103 RIA de Fraccionamiento	XX	
1201.0101030103 Interés - RIA de Fraccionamiento	XX	
2501.0301 Intereses Diferidos - TI		XX
4105.02 Fraccionamiento Tributario		XX

- Por la emisión de resoluciones aprobatorias de fraccionamiento (RIA).
- Por el reconocimiento de ingreso de resoluciones de fraccionamiento emitidas en el presente ejercicio, que estaban en el inventario pero no en el saldo contable.
- Por el reconocimiento de ingreso de resoluciones de fraccionamiento pendientes, del presente ejercicio, informadas por las dependencias.
- Por la actualización de saldos contables de fraccionamientos a los informados por las dependencias (incremento).

1.4	Debe	Haber
1202.980201 Otras Cuentas por Cobrar Diversas TI	XX	
4502.010102 Multas Convenio SUNAT-Bancos		XX

- Por el monto abonado en cuenta corriente de la multa por incumplimiento de Convenio SUNAT-Bancos.

2. APLAZAMIENTO Y/O FRACCIONAMIENTO

2.1	Debe	Haber
4105.02 Fraccionamientos Tributario	XX	
1201.01010201 Impuestos Vencidos – TI		XX
1201.01010301 Impuestos Recargos – TI		XX
1201.9901 Impuestos por Cobrar de Dud.Recuperación		XX
1202.0901 Multas		XX
1202.980203 Intereses Multas – TI		XX
1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dud.Recuperación		XX

- Por los valores y/o resoluciones con fraccionamientos y/o aplazamientos aprobados.

_____ 2.2 _____ Debe _____ Haber _____

4105.02 Fraccionamientos Tributarios	XX	
2501.0301 Intereses Diferidos - TI	XX	
1201.0101020103 RIA de Fraccionamiento		XX
1201.0101030103 Interés - RIA de Fraccionamiento		XX

- Por los fraccionamientos y/o aplazamientos con Resolución de Pérdida de Fraccionamiento.
- Por los fraccionamientos y/o aplazamientos con OP Cuotas Fraccionamientos.
- Por los fraccionamiento y/o aplazamiento con OP Saldo de Fraccionamientos.
- Por los fraccionamiento y/o aplazamiento con refinanciamiento.



3. PAGOS

a) Pago a valores o resoluciones

_____ 3.1 _____ Debe _____ Haber _____

4101 Impuesto a la Renta	XX	
4102 Impuesto a la Propiedad	XX	
4103 Impuesto a la Producción y Consumo	XX	
4104 Impuesto sobre el Com. y Trans. Internacionales	XX	
4105 Otros Ingresos Impositivos	XX	
4505 Ingresos Diversos	XX	
1201 Cuentas por Cobrar		XX
1202 Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- Por el pago de valores y resoluciones en cuentas por cobrar o cuentas por cobrar diversas, informadas por las dependencias.

_____ 3.2 _____ Debe _____ Haber _____

4105.02 Fraccionamientos Tributario	XX	
2501.0301 Intereses diferidos - TI	XX	
1201.01010203 Imp.Vcdos. - RIA de Fraccionamiento TI		XX
1201.0101030103 Interés - RIA de Fraccionamiento TI		XX

- Por el pago de fraccionamientos y/o aplazamientos aprobados.
- Por el pago de intereses diferidos de fraccionamiento y/o aplazamiento.



b) Pagos pendientes de acreditar

3.3	Debe	Haber
1101.010103 Recaudación Pendiente de Acreditar TI	XX	
4101 Impuesto a la Renta		XX
4102 Impuesto a la Propiedad		XX
4103 Impuesto a la Producción y Consumo		XX
4104 Impuesto sobre el Com. y Trans. Internacionales		XX
4105 Otros Ingresos Impositivos		XX
4505 Ingresos Diversos		XX

- Por la provisión de ingresos por pago de impuestos y multas pendientes de acreditar.

3.4	Debe	Haber
5703.0101 Costo de Servicio - TI	XX	
5402.9902 Por Participación de Recursos Determinados	XX	
2103.99090104 Pendientes a Otros Entes-TI		XX

- Por la provisión de la coparticipación de la recaudación de pago de impuestos y multas pendientes de acreditar.

3.5	Debe	Haber
4101 Impuesto a la Renta	XX	
4102 Impuesto a la Propiedad	XX	
4103 Impuesto a la Producción y Consumo	XX	
4104 Impuesto sobre el Com. y Trans. Internacionales	XX	
4105 Otros Ingresos Impositivos	XX	
4505 Ingresos Diversos	XX	
1101.010103 Recaudación Pendiente de Acreditar TI		XX

- Por la reversión de la provisión de ingresos por pago de impuestos y multas pendientes de acreditar.

3.6	Debe	Haber
2103.99090104 Pendientes a Otros Entes-TI	XX	
5703.0101 Costo de Servicio - TI		XX
5402.9902 Por Participación de Recursos Determinados		XX

- Por la reversión de la provisión de la coparticipación de la recaudación de pago de impuestos y multas pendientes de acreditar.



1. OPERACIONES DE RECAUDACIÓN Y TRANSFERENCIAS

a) Recaudación en Efectivo

_____ 4.1 _____	Debe _____	Haber _____
1601.010102 Traspaso de Fondos Entregados	XX	
1201 Cuentas por Cobrar		XX
1202 Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- *Por el monto de la recaudación en efectivo de impuestos y multas acreditados que constituyen ingresos de Tesoro Público.*



b) Recaudación con Documentos Valorados

_____ 4.2 _____	Debe _____	Haber _____
1601.029901 Otros Documentos Valorados – TI	XX	
1201 Cuentas por Cobrar		XX
1202 Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- *Por el monto de la recaudación de impuestos y multas que constituyen ingresos del Tesoro Público, efectuada con documentos valorados.*



c) Transferencias a otros Entes

_____ 4.3 _____	Debe _____	Haber _____
5703.0101 Costo de Servicio - TI	XX	
2103.9909010301 Transferencias a otros Entes - TI		XX

- *Por el monto de la Comisión del servicio de Recaudación SUNAT.*

_____ 4.4 _____	Debe _____	Haber _____
5402.9902 Por Participación de Recursos Determinados	XX	
2103.9909010301 Transferencias a otros Entes - TI		XX

- *Por el monto de la coparticipación de otros entes en la recaudación de impuestos y multas que constituyen ingresos de Tesoro Público.*

_____ 4.5 _____ Debe _____ Haber _____

2103.9909010301 Transferencias a otros Entes - TI XX
1601.010102 Traspaso de Fondos Entregados XX

- Por la transferencia otorgada a los Entes que coparticipan de la recaudación acreditada de impuestos y multas que constituyen ingresos de Tesoro Público.

d) Otras Transferencias

_____ 4.6 _____ Debe _____ Haber _____

5402.9902 Por Participación de Recursos Determinados XX
2103.9909010301 Transferencias a otros Entes - TI XX

- El monto de otras transferencias otorgadas, dispuestas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

_____ 4.7 _____ Debe _____ Haber _____

2103.9909010301 Transferencias a otros Entes - TI XX
1601.010102 Traspaso de Fondos Entregados XX

- Por el monto de otras transferencias otorgadas, dispuestas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

_____ 4.8 _____ Debe _____ Haber _____

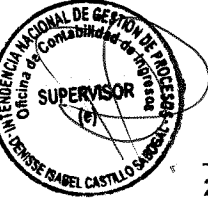
5506.99990301 Recompensas - DL.815 - TI XX
2103.9909010105 Recompensas - DL. 815 - TI XX

- El monto de recompensas a pagar al denunciante.

_____ 4.9 _____ Debe _____ Haber _____

2103.9909010105 Recompensas - DL. 815 - TI XX
1601.010102 Traspaso de Fondos Recibidos XX

- Por el monto de la recompensa, dispuestas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.



4.10	Debe	Haber
2103.9909010105 Recompensas – DL. 815 - TI	XX	
4505.01049903 Ingresos Diversos de Ejercicios Anteriores		XX
5506.99990301 Recompensas - DL.815 - TI		XX

- *Por la anulación de cheques no negociables del monto de la recompensa, dispuestas por la DGETP.*

e) Por reversiones o liberaciones de fondos recaudados de la DGETP

4.11	Debe	Haber
4101 Impuesto a la Renta	XX	
4102 Impuesto a la Propiedad	XX	
4103 Impuesto a la Producción y Consumo	XX	
4104 Impuesto sobre el Com. y Trans. Internacionales	XX	
4105 Otros Ingresos Impositivos	XX	
1601.010102 Traspaso de Fondos Entregados		XX

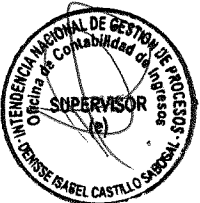
- *Por el monto de las reversiones o liberaciones de fondos recaudados de la DGETP en el presente ejercicio.*

4.12	Debe	Haber
1601.010102 Traspaso de Fondos Entregados	XX	
5402.9901 Participación de Recaudación TI		XX
5703.0101 Costo de Servicio - TI		XX

- *Por la regularización de las transferencias otorgada a los Entes Coparticipantes, originada por reversiones o liberaciones de fondos recaudados de la DGETP en el presente ejercicio.*

4.13	Debe	Haber
5506.99990101 Reversión Fondos TP Ejer. Ant. - TI	XX	
1601.010102 Traspaso de Fondos Entregados		XX

- *Por el monto de las Devoluciones o Reversiones de fondos de la DGETP de ejercicios anteriores.*



f) Comisión de la recaudación en exceso

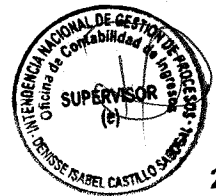
4.14	Debe	Haber
1202.980204 Traspasos a TP por Cobrar – TI	XX	
5703.0101 Costo de Servicio - TI		XX

- Por la provisión del monto a detracer de la comisión por recaudación calculado en base a las devoluciones atendidas, a ser reembolsado por SUNAT Ente Gastador.



4.15	Debe	Haber
1601.010102 Traspaso de Fondos Entregados	XX	
1202.980204 Traspasos a TP por Cobrar – TI		XX

- Por el reembolso a Tesoro Público de SUNAT Ente Gastador del monto detruido de la comisión de Recaudación, calculado en base a las devoluciones atendidas.



2. RECLASIFICACIÓN A COBRANZA DUDOSA

5.1	Debe	Haber
1201.99 Ctas. por Cobrar. de Dudosa Recuperación	XX	
1202.99 Ctas. por Cobrar Diversas de Dudosa Recup.	XX	
1201 Cuentas por Cobrar		XX
1202 Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- Por la reclasificación de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar Diversas a Cobranza Dudosa.

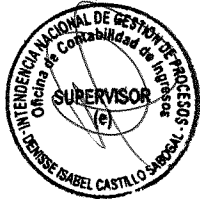
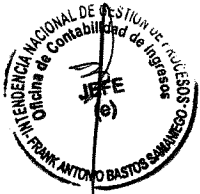
3. ESTIMACIONES DE LAS CUENTAS PENDIENTES DE COBRO

a) Cobranza Dudosa

6.1	Debe	Haber
5801.0501 Cuentas por Cobrar	XX	
5801.0502 Cuentas por Cobrar Diversas	XX	
1209.01 Cuentas por Cobrar		XX
1209.02 Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- Por las estimaciones de cobranza dudosa del ejercicio.

- Por los valores y/o resoluciones cuya fiabilidad requiere ser confirmada a través de las dependencias.
- Por los valores y/o resoluciones que se encuentran en el saldo contable y no en el inventario.
- Por los valores y resoluciones del activo informados como "no existe" por las dependencias.
- Por la actualización de saldos contables a los informado por las dependencias (incremento).



6.2	Debe	Haber
1209.01 Cuentas por Cobrar	XX	
1209.02 Cuentas por Cobrar Diversas	XX	
1201.99 Ctas. por Cobrar. de Dudosa Recuperación		XX
1202.99 Ctas. por Cobrar. Diversas de Dudosa Recup.		XX

- Por la extinción de deuda en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias.

6.3	Debe	Haber
1209.01 Cuentas por Cobrar	XX	
1209.02 Cuentas por Cobrar Diversas	XX	
4505.0104990201 Exc. Estim. Dud. de Ej. Ant. - TI		XX
5801.0501 Cuentas por Cobrar		XX
5801.0502 Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- Por el valor de las estimaciones de cobranza dudosa que resulten excesivas y/o indebidas del ejercicio o de ejercicios anteriores.

6.4	Debe	Haber
1201.99 Cuentas por Cobrar de Dudosa Recuperación	XX	
1202.99 Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recup.	XX	
1209.01 Cuentas por Cobrar		XX
1209.02 Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- Por la reversión de castigo contable.

b) Por Impugnaciones Impositivas

6.5	Debe	Haber
5801.050301 Impugnaciones Impos. Ctas por Cobrar	XX	
5801.050302 Impugnaciones Impos. Ctas por Cobrar Div.	XX	
1209.0301 Impugnaciones Impositivas de Ctas por Cobrar		XX
1209.0302 Impugnaciones Impositivas de Ctas por Cobrar Diversas		XX

- Por las cuentas por cobrar y cuentas por cobrar diversas en Impugnaciones Impositivas informadas en el presente Ejercicio.
- Por las Impugnaciones Impositivas de OP, RD y RM sin suspensión de exigibilidad, resultado del cruce con el reporte de valores con Interés actualizados (R10).
- Por la actualización de saldos contables a los informados por las dependencias (incremento).



6.6	Debe	Haber
1209.0301 Impugnaciones Impos. Ctas por Cobrar	XX	
1209.0302 Impugnaciones Impos. Ctas por Cobrar Div.	XX	
1201 Cuentas por Cobrar		XX
1202 Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- Por la parte procedente o fundada de los pronunciamientos sobre Impugnaciones Impositivas.



6.7	Debe	Haber
1209.0301 Impugnaciones Impos. Ctas por Cobrar	XX	
1209.0302 Impugnaciones Impos. Ctas por Cobrar Div.	XX	
5801.050301 Impugnaciones Impos. Ctas por Cobrar		XX
5801.050302 Impugnaciones Impos. Ctas por Cobrar Diversas		XX

- Por la parte improcedente o infundada de los pronunciamientos sobre Impugnaciones Impositivas.
- Por las Impugnaciones Impositivas inadmisibles, con aceptación desistimiento u otros que finalizan el procedimiento contencioso tributario del presente ejercicio.

6.8	Debe	Haber
1209.0301 Impugnaciones Impos. Ctas por Cobrar	XX	
1209.0302 Impugnaciones Impos. Ctas por Cobrar Div.	XX	
4505.0104990201 Exc. Estim. Dud. de Ej. Ant. - TI		XX

- Por la parte improcedente o infundada de los pronunciamientos sobre Impugnaciones Impositivas de ejercicios anteriores.
- Por las Impugnaciones Impositivas inadmisibles, con aceptación desistimiento u otros que finalizan el procedimiento contencioso tributario de ejercicios anteriores.

_____ 6.9 _____ Debe _____ Haber _____

1209.0301 Impugnaciones Impos. Ctas por Cobrar	XX	
1209.0302 Impugnaciones Impos. Ctas por Cobrar Div.	XX	
4505.0104990201 Exc. Estim. Dud. de Ej. Ant. - TI		XX
5801.050301 Impugnaciones Impos. Ctas por Cobrar		XX
5801.050302 Impugnaciones Impos. Ctas por Cobrar Diversas		XX

- Por el monto de las estimaciones de Impugnaciones Impositivas que resulten excesivas y/o indebidas del ejercicio o de ejercicios anteriores.



_____ 6.10 _____ Debe _____ Haber _____

4505.0104990201 Exc. Estim. Dud. de Ej. Ant. - TI	XX	
1209.0301 Impugnaciones Impositivas de Ctas por Cobrar		XX
1209.0302 Impugnaciones Impositivas de Ctas por Cobrar Diversas		XX

- Por el reingreso a Impugnaciones Impositivas en el presente ejercicio de Impugnaciones Impositivas de ejercicios anteriores resueltas en el presente ejercicio.



4. OP, RD Y RM IMPUGNADAS CON SUSPENSION DE EXIGIBILIDAD

_____ 7.1 _____ Debe _____ Haber _____

4101 Impuesto a la Renta	XX	
4102 Impuesto a la Propiedad	XX	
4103 Impuesto a la Producción y Consumo	XX	
4104 Impuesto sobre el Com. y Trans. Internacionales	XX	
4105 Otros Ingresos Impositivos	XX	
4505 Ingresos Diversos	XX	
1201 Cuentas por Cobrar		XX
1202 Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- Por la reversión del reconocimiento de ingreso de OP, RD y RM emitidas en el presente ejercicio que ingresaron a Impugnaciones.

_____ 7.2 _____ Debe _____ Haber _____

5506.999901 Gastos de Eje.Ant. TI	XX	
1201 Cuentas por Cobrar		XX
1202 Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- Por la reversión del reconocimiento de ingreso de OP, RD y RM Multa emitidas en ejercicios anteriores que ingresaron a Impugnaciones.

_____ 7.3 _____ Debe _____ Haber _____

1209.01 Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar	XX	
1209.02 Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar Diversas	XX	
5801.0501 Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar		XX
5801.0502 Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- Por la reversión de estimación de cobranza dudosa de OP, RD y RM Multa emitidas en el presente ejercicio que ingresaron a Impugnaciones.

_____ 7.4 _____ Debe _____ Haber _____

1209.01 Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar	XX	
1209.02 Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar Diversas	XX	
5801.0501 Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar		XX
5801.0502 Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar Diversas		XX
5506.999901 Gastos de Eje.Ant. TI		XX

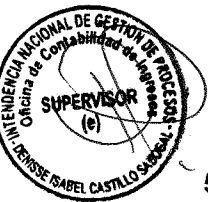
- Por la reversión de estimación de cobranza dudosa de OP, RD y RM Multa emitidas en ejercicios anteriores que ingresaron a Impugnaciones.

5. PROCESO CONCURSAL, INCONSISTENTES, PRIVATIZACIÓN Y OTROS EVENTOS A CONTROLAR EN CUENTAS DE ORDEN.

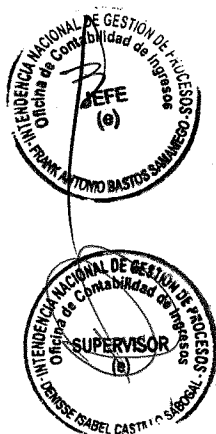
_____ 8.1 _____ Debe _____ Haber _____

4101 Impuesto a la Renta	XX	
4102 Impuesto a la Propiedad	XX	
4103 Impuesto a la Producción y Consumo	XX	
4104 Impuesto sobre el Com. y Trans. Internacionales	XX	
4105 Otros Ingresos Impositivos	XX	
4505 Ingresos Diversos	XX	
1201 Cuentas por Cobrar		XX
1202 Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- Por la reversión del reconocimiento de ingreso de valores y resoluciones emitidas en el presente ejercicio que ingresaron a Proceso Concursal.
- Por la reversión del reconocimiento de ingreso de valores y resoluciones emitidas en el presente ejercicio que ingresaron a Privatización.
- Por la reversión del reconocimiento de ingreso de valores y resoluciones emitidas en el presente ejercicio Inconsistentes.
- Por la reversión del reconocimiento de RD y RM emitidas en el presente ejercicio no exigibles.
- Por la reversión del reconocimiento de ingreso de valores y resoluciones emitidas en el presente ejercicio formalmente cuestionadas por el contribuyente y cuya exigibilidad se ha suspendido mientras no se llegue a un resultado.



- Por la reversión del reconocimiento de ingreso de valores y resoluciones emitidas en el presente ejercicio de contribuyentes en el ámbito de aplicación del artículo 117° de la Ley N° 26702.
- Por la reversión del reconocimiento de ingreso de valores y resoluciones emitidas en el presente ejercicio con exigibilidad (o acciones de cobranza) suspendidas o en proceso de extinción, que las dependencias controlan fuera del sistema RSIRAT.



8.2	Debe	Haber
1209.01 Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar	XX	
1209.02 Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar Diversas	XX	
1209.03 Impugnaciones Impositivas	XX	
5801.0501 Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar		XX
5801.0502 Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar Diversas		XX
5801.0503 Impugnaciones Impositivas		XX

- Por la regularización de la estimación de cobranza dudosa de valores y resoluciones emitidas en el presente ejercicio que han sido revertidas.

8.3	Debe	Haber
5506.999901 Gastos de Eje.Ant. TI	XX	
1201 Cuentas por Cobrar		XX
1202 Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- Por la reversión del reconocimiento de ingreso de valores y resoluciones emitidas en ejercicios anteriores que ingresaron a Proceso Concursal.
- Por la reversión del reconocimiento de ingreso de valores y resoluciones emitidas en ejercicios anteriores que ingresaron a Privatización.
- Por la reversión del reconocimiento de ingreso de valores y resoluciones Inconsistentes emitidas en ejercicios anteriores.
- Por la reversión del reconocimiento de RD y RM emitidas en el presente ejercicio no exigibles.
- Por la reversión del reconocimiento de OP, RD y RM emitidas en ejercicios anteriores, formalmente cuestionadas por el contribuyente y cuya exigibilidad se ha suspendido mientras no se llegue a un resultado.
- Por la reversión del reconocimiento de ingreso de valores y resoluciones emitidas en ejercicios anteriores, de contribuyentes en el ámbito de aplicación del artículo 117° de la Ley N° 26702.

- Por la reversión del reconocimiento de ingreso de valores y resoluciones emitidas en ejercicios anteriores con exigibilidad (o acciones de cobranza) suspendidas o en proceso de extinción, que las dependencias controlan fuera del sistema RSIRAT.



8.4		Debe	Haber
1209.01	Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar	XX	
1209.02	Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar Diversas	XX	
209.03	Impugnaciones Impositivas	XX	
5801.0501	Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar		XX
5801.0502	Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar Diversas		XX
5801.0503	Impugnaciones Impositivas		XX
5506.999901	Gastos de Eje.Ant. TI		XX

- Por la regularización de la estimación de cobranza dudosa de valores y resoluciones emitidas en el ejercicios anteriores que han sido revertidas en el presente ejercicio.



6. LIBERACIONES E INCENTIVOS TRIBUTARIOS

9.1		Debe	Haber
4107.04	Liberación Tributarias – SUNAT - C	XX	
4107.05	Incentivo Tributario – SUNAT - C	XX	
1201	Cuentas por Cobrar		XX
1202	Cuentas por Cobrar Diversas		XX

- Por la extinción de valores y resoluciones en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias.

9.2		Debe	Haber
1209.01	Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar	XX	
1209.02	Estim. Cobr. Dudosa Cuentas por Cobrar Diversas	XX	
1209.03	Impugnaciones Impositivas	XX	
4107.04	Liberación Tributarias – SUNAT - C		XX
4107.05	Incentivo Tributario – SUNAT - C		XX

- Por la regularización de la estimación de cobranza dudosa de valores y resoluciones extinguidas en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias.

7. DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS

a. Con Notas de Crédito Negociables (NCN)

_____ 10.1 _____ Debe _____ Haber _____

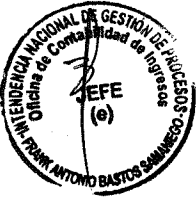
4107 Devolución de Tributos XX
 2103.9909010101 Notas De Crédito Negociables (NCN) XX

- Por el monto de las Notas de Crédito Negociables emitidas por devolución de impuestos.

_____ 10.2 _____ Debe _____ Haber _____

2103.9909010101 Notas De Crédito Negociables (NCN) XX
 1601.029901 Otros Documentos Valorados – TI XX

- Por la aplicación de las Notas de Crédito Negociables por el pago de impuestos y multas.



_____ 10.3 _____ Debe _____ Haber _____

2103.9909010101 Notas De Crédito Negociables (NCN) XX
 4107 Devolución de Tributos XX

- Por la anulación de las Notas de Crédito Negociables emitidas en el ejercicio.



_____ 10.4 _____ Debe _____ Haber _____

2103.9909010101 Notas De Crédito Negociables (NCN) XX
 4505.0104990401 Reversión Devoluciones Eje.Ant. XX

- Por la anulación de las Notas de Crédito Negociables emitidas en ejercicios anteriores.

b. Con Cheques no Negociables y Ordenes de Pago del Sistema Financiero (OPF) y/o Abono en Cuenta

_____ 10.5 _____ Debe _____ Haber _____

4107 Devolución de Tributos XX
 2103.9909010102 Cheques No Negociables XX
 2103.9909010103 Órdenes de Pago Financieras (OPF) XX
 2103.9909010104 Abono en Cuenta XX

- Por el monto de los cheques no negociables emitidos por devolución de impuesto.

- Por las Órdenes de Pago del sistema financiero y/o abono en cuenta autorizadas por devolución de impuestos.

_____ 10.6 _____ Debe _____ Haber _____

2103.9909010102 Cheques No Negociables	XX	
2103.9909010103 Órdenes de Pago Financieras (OPF)	XX	
2103.9909010104 Abono en Cuenta	XX	
1601.010101 Traspaso de Fondos Recibidos		XX

- Por el monto de los cheques no negociables cobrados, Órdenes de Pago del sistema financiero cobrados, y abono en cuenta ejecutados; por devolución de impuestos.

_____ 10.7 _____ Debe _____ Haber _____

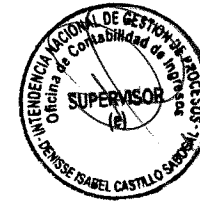
2103.9909010102 Cheques No Negociables	XX	
2103.9909010103 Órdenes de Pago Financieras (OPF)	XX	
2103.9909010104 Abono en Cuenta	XX	
4107 Devolución de Tributos		XX

- Por la anulación de los cheques no negociables emitidos en el ejercicio.
- Por la anulación de órdenes de pago del sistema financiero y/o abono en cuenta autorizadas por devolución de impuestos emitidos en el ejercicio.

_____ 10.8 _____ Debe _____ Haber _____

2103.9909010102 Cheques No Negociables	XX	
2103.9909010103 Órdenes de Pago Financieras (OPF)	XX	
4505.0104990401 Reversión Devoluciones Eje.Ant.		XX

- Por la anulación de los cheques no negociables emitidos en ejercicios anteriores.
- Por la anulación de Órdenes de Pago del sistema financiero y/o abono en cuenta autorizadas por devolución de impuestos emitidos en ejercicios anteriores.



13.2	Debe	Haber
1209 Estimación Ctas. Cob. Dud. y Reclamaciones	XX	
2103 Cuentas por Pagar	XX	
2501 Ingresos Diferidos	XX	
3101 Hacienda Nacional	XX	
3401 Resultados Acumulados	XX	
1101 Caja y Bancos		XX
1201 Cuentas por Cobrar		XX
1202 Cuentas por Cobrar Diversas		XX
3201 Hacienda Nacional Adicional		XX

Por el cierre de las cuentas del activo y pasivo al cierre del ejercicio.



ASIENTOS MODELO CUENTAS DE CUENTAS DE ORDEN

11. VALORES Y GARANTIAS

a) Garantías Recibidas

_____ 14.1 _____ Debe _____ Haber _____

9103.0401 Garantías recibidas – TI XX
 9104.04 Control de Garantías Recibidas XX

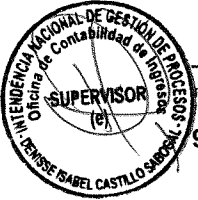
- Por el monto de las garantías por fraccionamiento y/o aplazamiento recibidas a nivel nacional.
- Por la actualización de saldos contables a los informado por las dependencias (incremento).



_____ 14.2 _____ Debe _____ Haber _____

9104.04 Control de Garantías Recibidas XX
 9103.0401 Garantías recibidas – TI XX

- Por el monto de la salida de garantías recibidas por ejecución o devolución a nivel nacional.



b) Valores y Documentos en Cobranza-Entregados

_____ 14.3 _____ Debe _____ Haber _____

9103.060101 Emitidos e Impugnables - TI XX
 9104.06 Control de Val. y Doc. en Cobranza Entregados XX

- Por las OP no notificadas.
- Por las RD y/o RM de Tesoro Público emitidas.
- Por las RD y/o RM Tesoro Público no exigibles, reportado por la dependencia y que no estaban en el saldo contable.
- Por la actualización de saldos contables a los informado por las dependencias (incremento).

_____ 14.4 _____ Debe _____ Haber _____

9103.060102 Castigados Contablemente - TI XX
 9104.06 Control de Val. y Doc. en Cbrza. Entregados XX

- Por los valores y resoluciones con castigo contable directo.
- Por la actualización de saldos contables a los informados por las dependencias (incremento).

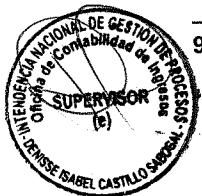
14.5		Debe	Haber
9103.060103 Impugnaciones Impositivas – TI		XX	
9104.06 Control de Val. y Doc. en Cobranza Entregados			XX

- Por el ingreso a Impugnaciones Impositivas de valores y resoluciones controladas en Cuentas de Orden (excepto concursal y privatización).
- Por el ingreso a Impugnaciones Impositivas de OP, RD y RM, con suspensión de exigibilidad.
- Por el ingreso a Impugnaciones Impositivas de OP, RD y RM que no estaban en el saldo contable, y que no se encuentran extinguidos, según cruce con el reporte de valores extinguidos (R11).
- Por la actualización de saldos contables a los informados por las dependencias (incremento).



14.6		Debe	Haber
9103.060104 Proceso Concursal - TI		XX	
9104.06 Control de Val. y Doc. en Cobranza Entregados			XX

- Por los valores y resoluciones en Proceso Concursal.



14.7		Debe	Haber
9103.060105 Inconsistentes – TI			XX
9104.06 Control de Val. y Doc. en Cobranza Entregados			XX

- Por los valores y resoluciones con montos inconsistentes que figuran en reportes contables y que no se encuentran en el saldo contable.
- Por los valores y resoluciones informadas como extinguidos por las dependencias, pero que figuran en el reporte de inventario por ajustes pendientes en el RSIRAT.

14.8		Debe	Haber
9103.060106 Multas Varios Entes - TI		XX	
9104.06 Control de Val. y Doc. en Cobranza Entregados			XX

- Por las RM varios entes emitidas.
- Por las RM de varios entes, que se encuentran en el inventario y no en el saldo contable.
- Por la actualización de saldos contables a los informados por las dependencias (incremento).

14.9	Debe	Haber
9103.060107 Privatización – TI	XX	
9104.06 Control de Val. y Doc. en Cobranza Entregados		XX

- Por los valores y resoluciones en Privatización.

14.10	Debe	Haber
9103.060108 Ley N° 26702 – TI	XX	
9104.06 Control de Val. y Doc. en Cobranza Entregados		XX

- Por los valores y resoluciones en el ámbito de aplicación del art. 117° de la Ley 26702.

14.11	Debe	Haber
9103.060109 Otros Eventos - TI	XX	
9104.06 Control de Val. y Doc. en Cobranza Entregados		XX

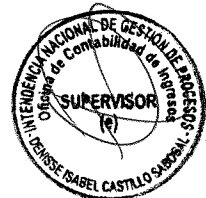
- Por los valores y resoluciones Tesoro Público no exigibles, por otros eventos no controlados en otra sub-cuenta de orden.
- Por los valores y resoluciones formalmente cuestionadas por el contribuyente y cuya exigibilidad se ha suspendido mientras no se llegue a un resultado.
- Por la actualización de saldos contables a los informados por las dependencias (incremento).

14.12	Debe	Haber
9103.060110 Control Manual – TI	XX	
9104.06 Control de Val. y Doc. en Cobranza Entregados		XX

- Por los valores y resoluciones con exigibilidad (o acciones de cobranza) suspendidas o en proceso de extinción, que las dependencias controlan fuera del sistema RSIRAT.

14.13	Debe	Haber
9104.06 Control de Val. y Doc. en Cobranza Entregados	XX	
9103.060101 Emitidos e Impugnables – TI		XX
9103.060102 Castigados Contablemente – TI		XX
9103.060105 Inconsistentes – TI		XX
9103.060106 Multas Varios Entes		XX
9103.060109 Otros Eventos - TI		XX
9103.060110 Control Manual – TI		XX

- Por los valores y resoluciones en Cuentas de Orden que ingresaron Impugnaciones Impositivas (excepto proceso concursal, privatización o Ley N° 26702).
- Por la actualización de saldos contables a los informados por las dependencias (disminución).



_____ **14.14** _____ **Debe** _____ **Haber** _____

9104.06 Control de Val. y Doc. en Cobranza Entregados **XX**
9103.060103 Impugnaciones Impositivas – TI **XX**

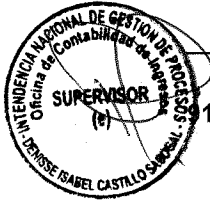
- Por el pronunciamiento improcedente de Impugnaciones Impositivas.
- Por el pronunciamiento improcedente en parte de Impugnaciones Impositivas.
- Por las Impugnaciones Impositivas inadmisibles, con aceptación desistimiento u otros que finalizan el procedimiento contencioso tributario.
- Por las Impugnaciones Impositivas de OP, RD y RM que se mantienen exigibles, resultado del cruce con el reporte de valores con Interés actualizados (R10).



_____ **14.15** _____ **Debe** _____ **Haber** _____

9104.06 Control de Val. y Doc. en Cobranza. Entregados **XX**
9103.060101 Emitidos e Impugnables – TI **XX**
9103.060102 Castigados Contablemente – TI **XX**
9103.060103 Impugnaciones Impositivas – TI **XX**
9103.060104 Proceso Concursal – TI **XX**
9103.060105 Inconsistentes – TI **XX**
9103.060106 Multas Varios Entes **XX**
9103.060107 Privatización – TI **XX**
9103.060108 Ley N° 26702 – TI **XX**
9103.060109 Otros Eventos - TI **XX**
9103.060110 Control Manual – TI **XX**

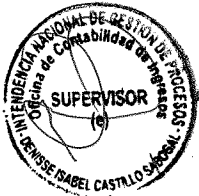
- Por el pronunciamiento procedente o fundado de Impugnaciones Impositivas de valores y resoluciones del saldo contable de Cuentas de Orden.
- Por el pronunciamiento procedente o fundado en parte de Impugnaciones Impositivas de valores y resoluciones del saldo contable de Cuentas de Orden.
- Por los valores y resoluciones controlados en Cuentas de Orden con fraccionamientos y/o aplazamientos aprobados.
- Por el pago de valores y resoluciones controlados en cuentas de orden, informados por las dependencias.
- Por la extinción de deuda en aplicación del TUO del Código Tributario y/o norma específica, informadas por las dependencias.



_____ **14.16** _____ **Debe** _____ **Haber** _____

9103.060101 Emitidos e Impugnables – TI	XX	
9103.060102 Castigados Contablemente – TI	XX	
9103.060105 Inconsistentes – TI	XX	
9103.060106 Multas Varios Entes	XX	
9104.06 Control de Val. y Doc. en Cobranza Entregados		XX

- *Por los valores y resoluciones con pronunciamiento Improcedente de Impugnaciones Impositivas.*
- *Por la parte improcedente, de los valores y resoluciones con pronunciamiento improcedente en parte de Impugnaciones Impositivas.*
- *Por los valores y resoluciones con resultado de Impugnaciones Impositivas inadmisibles, con aceptación desistimiento u otros que finalizan el procedimiento contencioso tributario.*
- *Por los valores y resoluciones con resultado de Impugnaciones Impositivas improcedente, improcedente en parte, inadmisibles, con aceptación desistimiento u otros que finalizan el procedimiento contencioso tributario, que no estaban en el saldo contable, y que no se encuentran extinguidos, según cruce con el Reporte de Valores extinguidos (R11).*



_____ **14.17** _____ **Debe** _____ **Haber** _____

9104.06 Control de Val. y Doc. en Cobranza Entregados	XX	
9103.060102 Castigados Contablemente - TI		XX
9103.060104 Proceso Concursal – TI		XX
9103.060107 Privatización – TI		XX

- *Por los valores o resoluciones al finalizar el Proceso Concursal o Privatización.*
- *Por la reversión de castigo contable directo.*
- *Por la actualización de saldos contables a los informado por las dependencias (disminución).*

c) Cartas Ordenes Emitidas

_____ **14.18** _____ **Debe** _____ **Haber** _____

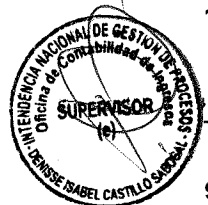
9103.09.01 Cartas Órdenes Emitidas - TI	XX	
9104.09 Control de Cartas Órdenes Emitidas		XX

- *Por el importe de autorización para la emisión de Cheques No Negociables, Ordenes de Pago Financieras o abonos en cuenta, según Oficio del Tesoro Público.*

_____ 14.19 _____ Debe _____ Haber _____

9104.09 Control de Cartas Órdenes Emitidas **XX**
9103.09.01 Cartas Órdenes Emitidas –TI **XX**

- Por el importe de la ejecución de las Cartas Órdenes para las devoluciones tributarias según Oficio del Tesoro Público, por la emisión de Cheques No Negociables, Ordenes de Pago Financieras o abonos en cuenta.
- Por la rebaja del importe autorizado para la emisión de Cheques No Negociables, Ordenes de Pago Financieras o abonos en cuenta, según Oficio del Tesoro Público.



12. BIENES EN PRÉSTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLES

_____ 15.1 _____ Debe _____ Haber _____

9105.0202 Bienes En Custodia – TI **XX**
9106.02 Bienes En Custodia **XX**

- Por el valor de los bienes en calidad de embargo, comiso, incautado o con internamiento temporal; informados por las dependencias en el reporte de inventario mensual.
- Por el valor de los bienes declarados en abandono, informados por las dependencias en el reporte de inventario mensual.

_____ 15.2 _____ Debe _____ Haber _____

9106.02 Bienes En Custodia **XX**
9105.0202 Bienes En Custodia – TI **XX**

- Por la disminución del monto de los bienes en custodia: por devolución, donación, remate, destino, disposición, o destrucción, informados por las dependencias en el reporte de inventario mensual.
- Por la declaración en abandono de los bienes embargados o comisados, informados por las dependencias en el reporte de inventario mensual.

13. AL CIERRE DEL EJERCICIO

16.1	Debe	Haber
9104.04 Control de Garantías Recibidas	XX	
9104.06 Control de Val. y Doc. en Cobranza Entregados	XX	
9104.09 Control de Cartas Órdenes Emitidas	XX	
9106.02 Bienes En Custodia	XX	
9103.04 Garantías Recibidas		XX
9103.06 Val. y Doc. en Cobranza-Entregados		XX
9103.09 Cartas Órdenes Emitidas		XX
9105.02 Bienes En Custodia		XX

- Por el cierre de las cuentas de orden al cierre del ejercicio.

